BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
martes 24
de abril de 2007

Año CXV
Número 31.141

Precio $ 0,70



Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Pág.

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

RESOLUCIONES

Continúa en página 2



MINISTERIO DEL INTERIOR

Decisión Administrativa 84/2007

Dase por aprobada una contratación celebrada por la Unidad Ejecutora Central del citado Ministerio.

Bs. As., 11/4/2007

VISTO el Expediente Nº S02:0018737/2006 del registro del MINISTERIO DEL INTERIOR, los Decretos Nº 202 del 30 de enero de 1991, Nº 678 del 7 de abril de 1993, Nº 355 del 13 de marzo de 1995, Nº 2569 del 11 de diciembre de 2002, Nº 601 del 11 de abril de 2002, Nº 258 del 24 de junio de 2003, Nº 577 del 7 de agosto de 2003, la Decisión Administrativa Nº 5 del 31 de enero de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las normas mencionadas en el Visto tramita la propuesta de contratación de la persona especializada a celebrarse en el ámbito de la UNIDAD EJECUTORA CENTRAL (UEC) del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que el artículo 4º del Decreto Nº 577/03 estableció que toda contratación que tramite por acuerdo entre cada jurisdicción o entidad y el PROGRAMA DE NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD) será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS CUATRO MIL CIEN ($ 4100.-).

Que la contratación propiciada queda incluida en las previsiones del artículo precedentemente citado, correspondiendo a quien suscribe disponer su aprobación.

Que el Proyecto PNUD ARG/06/012 que se desarrolla en el ámbito de la UNIDAD EJECUTORA CENTRAL (UEC) de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DEL INTERIOR tiene como objetivo principal apoyar el desempeño del Ministerio del Interior a través del desarrollo de proyectos, estudios y programas de capacitación que permitan modernizar y mejorar la capacidad de gestión de organismos de su dependencia y de los gobiernos provinciales y municipales para optimizar su desempeño frente a las demandas de la ciudadanía y de la actividad económica.

Que, durante los últimos años el país avanzó en la consolidación de la democracia y en la implementación de reformas económicas, institucionales y sociales, fundamentales para garantizar el desarrollo sostenible. En este orden de ideas, se han logrado avances importantes en los indicadores sociales promedio, la estabilidad macroeconómica, la calidad de la gestión económica, y la consolidación de la sociedad civil.

Que, sin embargo, algunas debilidades institucionales en el sector público aún subsisten y se estarían traduciendo en servicios a la comunidad, gestión de gobierno y seguridad jurídica con deficiencias que harían que los logros alcanzados en ciertas áreas no hayan alcanzado los resultados deseados.

Que resulta entonces necesario progresar en el diseño institucional y en la instrumentación de reformas tomando los lineamientos explicitados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL con respecto a las competencias específicas del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que, particularmente, se procurará profundizar las relaciones del gobierno nacional con los gobiernos de las provincias y municipios, promoviendo y formulando estudios, proyectos y

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 538.103

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

DISPOSICIONES

AVISOS OFICIALES

programas orientados a la mejora de la calidad de los servicios a la comunidad y al desarrollo económico-social de las regiones y se entenderá en las cuestiones institucionales en que estén en juego los derechos y garantías de los habitantes a través de la capacitación de los agentes involucrados en la protección de la comunidad.

Que, a la finalización del Proyecto se habrá avanzado en el fortalecimiento y consolidación de la gestión del MINISTERIO DEL INTERIOR, provincias y gobiernos municipales a través de la formulación de proyectos y estudios destinados a mejorar la dotación de elementos informáticos, con sistemas modernos y adecuados, la capacitación del personal que presta servicios en esas dependencias, de modo de mejorar la calidad de los servicios que brindan, una mejor conservación del patrimonio nacional y mejores condiciones de seguridad para la ciudadanía.

Que, consecuentemente, con la elaboración de proyectos se estará solucionando las falencias de los cuerpos técnicos en áreas del MINISTERIO DEL INTERIOR, provincias y municipios para la formulación de los mismos.

Que de conformidad con lo previsto en el Proyecto PNUD ARG/06/012 el MINISTERIO DEL INTERIOR será el organismo ejecutor del proyecto, a través de su UNIDAD EJECUTORA CENTRAL (UEC), ubicada en la órbita de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION.

Que por Decreto Nº 258/03 —el cual establece el organigrama de aplicación y objetivos del MINISTERIO DEL INTERIOR— se estableció que le corresponde a la SUBSECRETARIA DE COORDINACION gestionar y asistir en la asignación y en la supervisión de la ejecución de fondos con destino a las provincias y municipios provenientes de los organismos multilaterales de crédito, organismos no gubernamentales y fuentes de financiamiento bilateral, así como de los recursos que se destinen a la reforma de los sectores públicos provinciales, municipales y del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que por resultar necesario proceder a la contratación de la persona especializada para el PROYECTO PNUD ARG/06/012, la UNIDAD EJECUTORA CENTRAL (UEC) del MINISTERIO DEL INTERIOR ha elevado la propuesta de contratación de la persona que se detalla en el Anexo I que integra esta medida.

Que la contratación en cuestión será financiada con recursos provenientes del Proyecto PNUD ARG/06/012.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto vigente asignado a la Jurisdicción 30 —MINISTERIO DEL INTERIOR— PROGRAMA 19, aprobado para el corriente ejercicio por la Ley Nº 26.198, a fin de atender el gasto resultante de la contratación alcanzada por la presente medida.

Que la persona involucrada en el presente acto ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02 y en la Decisión Administrativa Nº 5 del 31 de enero de 2000.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el artículo 4º del Decreto Nº 577/03.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada la contratación celebrada entre la UNIDAD EJECUTORA CENTRAL (UEC) del MINISTERIO DEL INTERIOR y la persona que se detalla en el Anexo I del presente acto, conforme las condiciones allí consignadas.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será financiado con recursos provenientes del PROYECTO PNUD ARG/06/012 y se imputará con cargo a la partida específica de la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR - PROGRAMA 19.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.— Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

ANEXO I

CONSULTOR	D.N.I.	PERIODO	MONTO TOTAL	MONTO MENSUAL	FUNCION	FINANCIAMIENTO
ARTEAGA, Fernando Marcelo	10.625.899	01/12/2006 al 30/11/2007	$ 62.400	$ 5.200	Coordinador General - Rango II	PROYECTO PNUD ARG/06/012

FONDO NACIONAL DE LAS ARTES

Decisión Administrativa 85/2007

Exceptúase al mencionado organismo descentralizado en jurisdicción de la Secretaría de Cultura, de lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley Nº 26.198, al solo efecto de posibilitar la cobertura de un cargo.

Bs. As., 11/4/2007

VISTO el Expediente Nº 1210/06 del registro del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES, organismo descentralizado en el ámbito de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2007 aprobado por la Ley Nº 26.198, el Decreto Nº 993 de fecha 27 de mayo de 1991 y la Resolución de la ex SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA Nº 481 de fecha 07 de octubre de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 7º de la citada Ley establece que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la Resolución de la ex SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA Nº 481 de fecha 07 de octubre de 1994 reglamenta la cobertura de vacantes comprendidas en el Capítulo II del Título III del Anexo I al Decreto Nº 993 de fecha 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995).

Que en el FONDO NACIONAL DE LAS ARTES, organismo descentralizado en el ámbito de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, se encuentra vacante UN (1) cargo Nivel C Grado 0 perteneciente a la Planta del Personal Permanente.

Que la cobertura de dicho cargo resulta indispensable para asegurar la consecución de los objetivos que tiene asignados el referido organismo, en razón que el mismo cuenta con una exigua Planta de Personal Permanente, por lo que de no proceder a su inmediata cobertura se verían afectadas las tareas inherentes al área involucrada.

Que la presente medida no implica un exceso en los créditos asignados para el Ejercicio 2007, ni constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que ha tomado la intervención que le compete el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS

JURIDICOS del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES y la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la presente Decisión Administrativa se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del Artículo 100, inciso 2), de la CONSTITUCION NACIONAL y el Artículo 7º de la Ley Nº 26.198.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Exceptúase al FONDO NACIONAL DE LAS ARTES, Organismo descentralizado en jurisdicción de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, de lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley Nº 26.198, al solo efecto de cubrir UN (1) cargo Nivel C Grado 0 perteneciente a la Planta de Personal Permanente, de conformidad al perfil que se detalla en la planilla que como Anexo I, forma parte integrante de la presente Decisión Administrativa.

Art. 2º — El cargo deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección previstos por el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa —Decreto Nº 993 de fecha 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995)— en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa, será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 20 – Entidad 802 – Programa 16 – Actividad 2 – Inciso 1 – Partida Principal 1.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

ANEXO I

FONDO NACIONAL DE LAS ARTES

UN (1) CARGO A DESCONGELAR: Cargo simple NIVEL C – GRADO 0.

IDENTIFICACION DEL PUESTO: Responsable Administrativo

AREA DE PRESTACION DE SERVICIOS: Gerencia de Finanzas y Administración.

FONDO NACIONAL DE LAS ARTES

Decisión Administrativa 86/2007

Exceptúase al mencionado organismo descentralizado en jurisdicción de la Secretaría de Cultura, de lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley Nº 26.198, al solo efecto de posibilitar la cobertura de un cargo.

Bs. As., 11/4/2007

VISTO el Expediente Nº 1143/06 del registro del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES, organismo descentralizado en el ámbito de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2007 aprobado por la Ley Nº 26.198, el Decreto Nº 993 de fecha 27 de mayo de 1991 y la Resolución de la ex SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA Nº 481 de fecha 07 de octubre de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 7º de la citada Ley establece que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la Resolución de la ex SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA Nº 481 de fecha 07 de octubre de 1994 reglamenta la cobertura de vacantes comprendidas en el Capítulo II del Título III del Anexo I al Decreto Nº 993 de fecha 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995).

Que en el FONDO NACIONAL DE LAS ARTES, organismo descentralizado en el ámbito de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, se encuentra vacante UN (1) cargo Nivel C - Grado 0 perteneciente a la Planta del Personal Permanente.

Que la cobertura de dicho cargo resulta indispensable para asegurar la consecución de los objetivos que tiene asignados el referido organismo, en razón que el mismo cuenta con una exigua Planta de Personal Permanente, por lo que de no proceder a su inmediata cobertura se verían afectadas las tareas inherentes al área involucrada.

Que la presente medida no implica un exceso en los créditos asignados para el ejercicio 2007, ni constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que han tomado la intervención de su competencia el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURIDICOS del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES y la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la presente Decisión Administrativa se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del Artículo 100, inciso 2), de la CONSTITUCION NACIONAL y el Artículo 7º de la Ley Nº 26.198.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Exceptúase al FONDO NACIONAL DE LAS ARTES, organismo descentralizado en jurisdicción de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, de lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley Nº 26.198, al solo efecto de cubrir UN (1) cargo Nivel C - Grado 0 perteneciente a la Planta de Personal Permanente, de conformidad al perfil que se detalla en la planilla que como Anexo I, forma parte integrante de la presente Decisión Administrativa.

Art. 2º — El cargo deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección previstos por el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa —Decreto Nº 993 de fecha 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995)— en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa, será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 20 – Entidad 802 – Programa 16 – Actividad 2 – Inciso 1 – Partida Principal 1.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

ANEXO I

FONDO NACIONAL DE LAS ARTES

UN (1) CARGO A DESCONGELAR: Cargo simple NIVEL C – GRADO 0.

IDENTIFICACION DEL PUESTO: Responsable Administrativo

AREA DE PRESTACION DE SERVICIOS: Gerencia de Planeamiento y Servicios Culturales.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

Decisión Administrativa 87/2007

Danse por aprobadas contrataciones destinadas a la Dirección General de Despacho y Mesa de Entradas de la Subsecretaría de Administración y Normalización Patrimonial de la Secretaría Legal y Administrativa.

Bs. As., 11/4/2007

VISTO el Expediente Nº S01:0448011/2006 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, las Leyes Nros. 25.164 y 26.078, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y las Decisiones Administrativas Nros. 3 de fecha 21 de enero de 2004 y 1 de fecha 19 de enero de 2006 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de las contrataciones de los agentes que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, a celebrarse bajo el régimen del Artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, de acuerdo a lo solicitado por la DIRECCION GENERAL DE DESPACHO Y MESA DE ENTRADAS de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que los Artículos 7º y 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los Artículos 9º y 14 del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones de personal aprobadas por la Resolución Nº 48/02 de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004.

Que las personas indicadas en el Anexo adjunto a la presente medida se encuentran exceptuadas del cumplimiento de lo establecido en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION y de las disposiciones del Decreto Nº 1019 de fecha 3 de noviembre de 2000, por no existir reingreso a la Administración Pública.

Que la atención del gasto resultante de las contrataciones alcanzadas por la presente decisión administrativa se efectuó con los créditos del presupuesto del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, aprobado para el pasado ejercicio por la Ley Nº 26.078, y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 19 de enero de 2006, de conformidad con lo indicado en el Anexo respectivo.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Danse por aprobadas las contrataciones de las personas que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, celebradas bajo el régimen del Artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, destinadas a la DIRECCION GENERAL DE DESPACHO Y MESA DE ENTRADAS de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, conforme al nivel, grado y plazo que para cada caso se consignan.

Art. 2º — El gasto que demanden las contrataciones alcanzadas por la presente medida, fue atendido con cargo a los créditos del presupuesto del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, aprobado para el pasado ejercicio por la Ley Nº 26.078, y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 19 de enero de 2006, de conformidad con lo indicado en el Anexo adjunto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— Alberto A. Fernández. — Felisa Miceli.

ANEXO

Modalidad de Contratación: LEY 25.164
Nombre del Proyecto: 000000238 DIRECCION GENERAL DE DESPACHO Y MESA DE ENTRADAS
Código de Control: 0000004217

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	Tipo y Nº Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.
1	MARMILOZ	DIEGO MIGUEL	DNI 27088184	B2	01/12/2006	31/12/2006	1	1
2	TOMASEVICH PARODI	MARIA NATALIA	DNI 18844057	B1	01/12/2006	31/12/2006	1	1

Cantidad de Contratos Listados: 2

Imputación Presupuestaria: 181 Proyecto 0 Fuente 11 Ubic. Geo 2 Jurisdicción 50

PRESUPUESTO

Decisión Administrativa 88/2007

Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2007.

Bs. As., 11/4/2007

VISTO el Expediente Nº S01:0022314/2007 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2007 aprobado por la Ley Nº 26.198, distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), administración descentralizada en el ámbito de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha suscripto un Convenio de Financiación con la COMUNIDAD EUROPEA denominado ALA/2006/18-398.

Que dicho convenio tiene como fin apoyar al fortalecimiento institucional del mencionado organismo.

Que con el objeto de cumplimentar los objetivos establecidos, corresponde dotar al referido organismo de los créditos presupuestarios necesarios en la Fuente de Financiamiento 21-Transferencias Externas.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del Artículo 9º de la Ley Nº 26.198.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2007, de acuerdo con el detalle obrante en las Planillas Anexas al presente artículo que forman parte integrante del mismo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Felisa Miceli.

NOTA: Las planillas anexas no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

MINISTERIO DE SALUD

Decisión Administrativa 89/2007

Apruébase la modificación de un contrato oportunamente suscripto por el Proyecto PNUD ARG 02/017 "Programa de Reforma de la Atención Primaria de la Salud (PROAPS) - Remediar".

Bs. As., 11/4/2007

VISTO el Expediente Nº 2002-682/07-3 del registro del MINISTERIO DE SALUD y los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002; 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 del 7 de agosto de 2003 y 149 de fecha 22 de febrero de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones mencionadas en el VISTO tramita la propuesta de modificación contractual de UN (1) profesional que fuera oportunamente contratado bajo el régimen de locación de servicios profesionales previsto en las normas de procedimientos del PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD) para proyectos cuyas actividades se llevan a cabo dentro del marco del convenio oportunamente suscripto por el Gobierno de la REPUBLICA ARGENTINA y el mencionado Programa, que fuera aprobado por la Ley Nº 23.396.

Que el citado profesional se desempeña en el Proyecto PNUD ARG 02/017 denominado "PROGRAMA DE REFORMA DE LA ATENCION PRIMARIA DE LA SALUD (PROAPS) - REMEDIAR", que se ejecuta en el ámbito del MINISTERIO DE SALUD y cuya Dirección Nacional corresponde a la SECRETARIA DE PROGRAMAS SANITARIOS de dicha jurisdicción.

Que el artículo 4º del Decreto Nº 577/03, modificado por su similar Nº 149/07, establece que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación, que tramite por acuerdo entre cada jurisdicción o entidad y el PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD), será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS CUATRO MIL CIEN ($ 4.100.-).

Que con la modificación contractual propiciada se configura el supuesto contemplado en la primera de las normas citadas en el considerando anterior, por lo que su aprobación corresponde al suscripto.

Que el profesional alcanzado por la presente Decisión Administrativa dio oportunamente cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02, reglamentario de su similar Nº 491/02, como así también a los requerimientos previstos en las normas de procedimientos del PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD).

Que la modificación contractual propuesta, se introduce en el respectivo contrato con ajuste a lo previsto —en materia de locación de servicios profesionales— en las normas de procedimientos del PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD).
Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE SALUD, aprobado para el ejercicio del año 2007 por la Ley Nº 26.198, a fin de atender el gasto resultante de la modificación contractual que se aprueba por la presente medida.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el artículo 4º del Decreto Nº 577/03, modificado por su similar Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase la modificación del contrato oportunamente suscripto por el Proyecto PNUD ARG 02/017 denominado "PROGRAMA DE REFORMA DE LA ATENCION PRIMARIA DE LA SALUD (PROAPS) - REMEDIAR" y el profesional cuyo apellido, nombre, tipo y número de documento, consta en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Decisión Administrativa. En dicho Anexo se detalla, además, la fecha en que fue suscripto tal contrato, como así también las pautas originarias de la contratación y las nuevas que resultan de la modificación que por la presente se aprueba, que alcanza al rango y honorario mensual.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios del MINISTERIO DE SALUD, aprobadas para el ejercicio del año 2007 por la Ley Nº 26.198.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Ginés M. González García.

ANEXO I

PAUTAS ORIGINALES

Proyecto PNUD ARG 02/017 - "Programa de Reforma de la Atención Primaria de la Salud (PROAPS) —Remediar—"

Apellidos y Nombres	Función	Categ.	Rango	Tipo Doc. Identidad	Nro. Doc. Identidad	Monto Mensual	Período de Contratación
ARMAGNO Roberto Daniel	Consultor Nexo Programa de Médicos Comunitarios -	A	II	DNI	16.709.020	$ 3.610,00	01/01/07 al 31/12/07

NUEVAS PAUTAS

Proyecto PNUD ARG 02/017 - "Programa de Reforma de la Atención Primaria de la Salud (PROAPS) —Remediar—"

Apellidos y Nombres	Función	Categ.	Rango	Tipo Doc. Identidad	Nro. Doc. Identidad	Monto Mensual	Período de Contratación
ARMAGNO Roberto Daniel	Consultor Nexo Programa de Médicos Comunitarios -	A	IV	DNI	16.709.020	$ 4.178,00	01/01/07 al 31/12/07

MINISTERIO DE SALUD

Decisión Administrativa 90/2007

Apruébanse contratos de locación de servicios celebrados bajo el régimen del Decreto Nº 1184/2001.

Bs. As., 11/4/2007

VISTO los Decretos Nros. 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001 y sus modificatorios, 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y 149 del 22 de febrero de 2007, la Circular Nº 4 del 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y el Expediente Nº 1-2002-3.588/07-8 del registro del MINISTERIO DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones mencionadas en el Visto tramita la propuesta de contratación de la Lic. María Delia PENÉ y el Dr. Carlos Alejandro FALISTOCCO bajo el régimen de "locación de servicios" aprobado por el Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001 y sus modificatorios.

Que el MINISTERIO DE SALUD ha elevado la propuesta de contratación de las personas citadas anteriormente, cuyas prestaciones resultan indispensables para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a dicho organismo.

Que el artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, modificado por su similar Nº 149 del 22 de febrero de 2007, establece que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491 del 12 de marzo 2002 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100.-)

Que en las contrataciones propiciadas se configura el supuesto previsto en la norma precedentemente citada, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que las personas comprendidas en la presente medida han dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002, reglamentario de su similar Nº 491/02.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE SALUD, a fin de atender al gasto resultante de las contrataciones alcanzadas por la presente medida.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por su similar Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébanse los contratos de "locación de servicios" encuadrados en las previsiones del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación, celebrados bajo el régimen del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001 y sus modificatorios entre el MINISTERIO DE SALUD y la Lic. María Delia PENÉ (DNI Nº 21.797.354) y el Dr. Carlos Alejandro FALISTOCCO (DNI Nº 16.744.233) de conformidad con las condiciones, período y monto mensual consignados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios asignados para el presente ejercicio al MINISTERIO DE SALUD.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Ginés M. González García.

PLANILLA ANEXO A LA DECISION ADMINISTRATIVA 90

APELLIDO Y NOMBRE	TIPO Y Nº DE DOCUMENTO	FUNCION	RANGO	PERIODO DE CONTRATACION	MONTO MENSUAL
SUBSECRETARIA DE PROGRAMAS DE PREVENCION Y PROMOCION					
PENÉ, María Delia	DNI. 21.797.354	Consultor A	I	01/01/2007 al 31/12/2007	$ 3.250,00
FALISTOCCO, Carlos Alejandro	DNI. 16.744.233	Consultor A	I	01/01/2007 al 31/12/2007	$ 3.250,00

MINISTERIO DE SALUD

Decisión Administrativa 91/2007

Apruébanse contrataciones celebradas por el Proyecto PNUD ARG 00/010 “Fortalecimiento y Apoyo a la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos con Financiamiento Externo”.

Bs. As., 11/4/2007

VISTO el Expediente Nº 2002-2694/07-9 del Registro del MINISTERIO DE SALUD y los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002; 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 del 7 de agosto de 2003 y 149 de fecha 22 de febrero de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones mencionadas en el VISTO tramita la propuesta de contratación de dos profesionales bajo el régimen de locación de servicios profesionales previsto en las normas de procedimientos del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) para proyectos cuyas actividades se llevan a cabo dentro del marco del convenio oportunamente suscripto por el gobierno de la República Argentina y el mencionado Programa, que fuera aprobado por la Ley Nº 23.396.

Que dichos profesionales habrán de desempeñarse en el Proyecto PNUD ARG 00/010 denominado “FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA UNIDAD DE COORDINACION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO”, que se ejecuta en el ámbito del MINISTERIO DE SALUD y cuya Dirección Nacional corresponde al titular de dicha jurisdicción.

Que el artículo 4º del Decreto Nº 577/03, modificado por su similar Nº 149/07, establece que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación, que tramite por acuerdo entre cada jurisdicción o entidad y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS CUATRO MIL CIEN ($ 4.100.-).

Que en las contrataciones propiciadas se configura el supuesto contemplado en la primera de las normas citadas en el considerando anterior, por lo que su aprobación corresponde al suscripto.

Que los profesionales cuya contratación se aprueba por la presente, han dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02, reglamentario de su similar Nº 491/02, como así también a los requerimientos previstos en las normas de procedimientos del PNUD.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE SALUD, aprobado para el ejercicio del año 2007 por la Ley Nº 26.198 a fin de atender el gasto resultante de las contrataciones alcanzadas por la presente medida.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el artículo 4º del Decreto Nº 577/03, modificado por su similar Nº 149/07.

Por ello

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébanse las contrataciones entre el Proyecto PNUD ARG 00/010 denominado “FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA UNIDAD DE COORDINACION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO” y los profesionales cuyos apellidos, nombres, función, categoría y rango, tipo y número de documento, constan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Decisión Administrativa, bajo el régimen de locación de servicios profesionales previsto en las normas de procedimientos del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). En dicho Anexo se detalla, además, la duración del contrato y el honorario mensual que habrán de percibir los profesionales.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios del MINISTERIO DE SALUD, aprobados para el ejercicio del año 2007 por la Ley Nº 26.198.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Ginés M. González García.

ANEXO I

Proyecto PNUD ARG 00/010 - “Fortalecimiento y Apoyo a la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos con Financiamiento Externo”

Apellidos y Nombres	Función	categ	Rango	Tipo Doc. Identidad	Nro. Doc. Identidad	Monto Mensual	Período de Contratación
GIORGIUTTI, Marcelo Oscar	Coordinador Adminisrativo-Financiero	C.G.	III	DNI	17.083.482	$ 6.267,00	01/01/2007 al 31/12/07
PRIEGUE, José Eduardo	Coordinador de Adquisiciones y Contrataciones	C.G.	III	DNI	14.951.286	$ 6.267,00	01/01/07 al 31/12/07

MINISTERIO DE SALUD

Decisión Administrativa 92/2007

Apruébanse contratos de locación de servicios celebrados bajo el régimen del Decreto Nº 1184/2001.

Bs. As., 11/4/2007

VISTO los Decretos Nros. 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001 y sus modificatorios, 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y 149 del 22 de febrero de 2007, la Circular Nº 4 del 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y el Expediente Nº 1-2002-3390/07-3 del registro del MINISTERIO DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones mencionadas en el Visto tramita la propuesta de contratación de diversas personas bajo el régimen de “locación de servicios” aprobado por el Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001 y sus modificatorios.

Que el MINISTERIO DE SALUD ha elevado la propuesta de contratación de los profesionales aludidos en el Anexo, cuyas prestaciones resultan indispensables para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a dicho organismo.

Que el artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, modificado por su similar Nº 149 del 22 de febrero de 2007, establece que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491 del 12 de marzo 2002 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100.-)

Que en las contrataciones propiciadas se configura el supuesto previsto en la norma precedentemente citada, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que las personas comprendidas en la presente medida han dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002, reglamentario de su similar Nº 491/02.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE SALUD, a fin de atender al gasto resultante de las contrataciones alcanzadas por la presente medida.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por su similar Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébanse los contratos de “locación de servicios” encuadrados en las previsiones del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación, celebrados bajo el régimen del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001 y sus modificatorios entre el MINISTERIO DE SALUD y las personas nominadas en el Anexo que forma parte integrante de la presente, conforme las condiciones, período y honorario mensual que para cada caso se indica.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios asignados para el presente ejercicio al MINISTERIO DE SALUD.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Ginés M. González García.

PLANILLA ANEXO A LA DECISION ADMINISTRATIVA Nº 92

APELLIDO Y NOMBRE	TIPO Y Nº DE DOCUMENTO	FUNCION	RANGO	DEDICACION FUNCIONAL	HONORARIO MENSUAL SEGUN DEDICACION
DIRECCION NACIONAL DE PRESTACIONES MEDICAS - SUBSECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y FISCALIZACION.					
Periodo de Contratación: 1º de enero de 2007 al 31 de diciembre del mismo año					
ANDRADE, Mariano Eduardo	DNI. Nº 21.431.569	Consultor A	II	100%	$ 3.610,00
JURISIC. Eduardo Luís	DNI. Nº 16.869.602	Consultor A	II	100%	$ 3.610,00

MINISTERIO DE SALUD

Decisión Administrativa 93/2007

Apruébanse contratos de locación de servicios celebrados bajo el régimen de locación de servicios del Decreto Nº 1184/2001.

Bs. As., 11/4/2007

VISTO los Decretos Nros. 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001 y sus modificatorios, 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y 149 del 22 de febrero de 2007, la Circular Nº 4 del 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y el Expediente Nº 1-2002-3430/07-5 del registro del MINISTERIO DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones mencionadas en el Visto tramita la propuesta de contratación de diversas personas bajo el régimen de "locación de servicios" aprobado por el Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001 y sus modificatorios.

Que el MINISTERIO DE SALUD ha elevado la propuesta de contratación de los profesionales aludidos en el Anexo, cuyas prestaciones resultan indispensables para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a dicho organismo.

Que el artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, modificado por su similar Nº 149 del 22 de febrero de 2007, establece que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491 del 12 de marzo 2002 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100.-)

Que en las contrataciones propiciadas se configura el supuesto previsto en la norma precedentemente citada, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que las personas comprendidas en la presente medida han dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002, reglamentario de su similar Nº 491/02.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE SALUD, a fin de atender al gasto resultante de las contrataciones alcanzadas por la presente medida.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por su similar Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébanse los contratos de "locación de servicios" encuadrados en las previsiones del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación, celebrados bajo el régimen del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001 y sus modificatorios entre el MINISTERIO DE SALUD y las personas nominadas en el Anexo que forma parte integrante de la presente, conforme las condiciones, período y honorario mensual que para cada caso se indica.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios asignados para el presente ejercicio al MINISTERIO DE SALUD.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Ginés M. González García.

PLANILLA ANEXO A LA DECISION ADMINISTRATIVA Nº 93

APELLIDO Y NOMBRE	TIPO Y Nº DE DOCUMENTO	FUNCION	RANGO	PERIODO DE CONTRATACION	MONTO MENSUAL
PROGRAMA MEDICOS COMUNITARIOS – SECRETARIA DE PROGRAMAS SANITARIOS					
DAVERIO, Andrea María	DNI 93.952.368	Consultor A	I	01/01/2007 al 31/12/2007	$ 3.250,00
SANTILLAN, Amira	DNI 18.336.248	Consultor A	I	01/01/2007 al 31/12/2007	$ 3.250,00
SZNAJDER, Adriana Judith	DNI 13.276.107	Consultor A	I	01/01/2007 al 31/12/2007	$ 3.250,00

MINISTERIO DE SALUD

Decisión Administrativa 94/2007

Apruébase una contratación celebrada por el Proyecto PNUD ARG 00/010 "Fortalecimiento y Apoyo a la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos con Financiamiento Externo".

Bs. As., 11/4/2007

VISTO el Expediente Nº 2002-2232/07-5 del registro del MINISTERIO DE SALUD y los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002; 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 del 7 de agosto de 2003 y 149 de fecha 22 de febrero de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones mencionadas en el VISTO tramita la propuesta de contratación de una profesional bajo el régimen de locación de servicios profesionales previsto en las normas de procedimientos del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) para proyectos cuyas actividades se llevan a cabo dentro del marco del convenio oportunamente suscripto por el gobierno de la REPUBLICA ARGENTINA y el mencionado Programa, que fuera aprobado por la Ley Nº 23.396.

Que dicha profesional habrá de desempeñarse en el Proyecto PNUD ARG 00/010 denominado "FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA UNIDAD DE COORDINACION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO", que se ejecuta en el ámbito del MINISTERIO DE SALUD y cuya Dirección Nacional corresponde al titular de dicha jurisdicción.

Que el artículo 4º del Decreto Nº 577/03, modificado por su similar Nº 149/07, establece que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación, que tramite por acuerdo entre cada jurisdicción o entidad y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS CUATRO MIL CIEN ($ 4.100.-).

Que en la contratación propiciada se configura el supuesto contemplado en la primera de las normas citadas en el considerando anterior, por lo que su aprobación corresponde al suscripto.

Que la profesional cuya contratación se aprueba por la presente, ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02, reglamentario de su similar Nº 491/02, como así también a los requerimientos previstos en las normas de procedimientos del PNUD.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE SALUD, aprobado para el ejercicio del año 2007 por la Ley Nº 26.198 a fin de atender el gasto resultante de las contrataciones alcanzadas por la presente medida.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el artículo 4º del Decreto Nº 577/03, modificado por su similar Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébese la contratación entre el Proyecto PNUD ARG 00/010 denominado "FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA UNIDAD DE COORDINACION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO" y la profesional cuyo apellido, nombre, función, categoría y rango, tipo y número de documento, constan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Decisión Administrativa, bajo el régimen de locación de servicios profesionales previsto en las normas de procedimientos del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). En dicho Anexo se detalla, además, la duración del contrato y el honorario mensual que habrá de percibir la profesional.

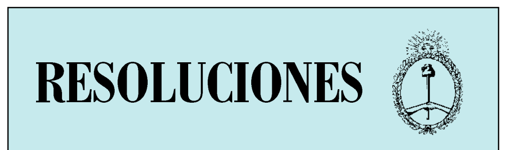
Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios del MINISTERIO DE SALUD, aprobados para el ejercicio del año 2007 por la Ley Nº 26.198.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Ginés M. González García.

ANEXO I

Proyecto PNUD ARG 00/010 - "Fortalecimiento y Apoyo a la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos con Financiamiento Externo"

Apellidos y Nombres	Función	Categoría	Rango	Tipo Doc. Identidad	Nº. Doc. Identidad	Monto Mensual	Período de Contratación
PUPPO María Corina	Consultor Portafolio de especialistas -Apoyo al diseño y estructuración del FESP (Subcoordinador General)	C.G.	III	DNI	21.447.850	$ 6.267,00	01/01/2007 al 30/06/2007



Secretaría de Políticas, Regulación y Relaciones Sanitarias

PRODUCTOS FARMACEUTICOS

Resolución 50/2007

Modificación de la Resolución Nº 129/87 de la ex Secretaría de Salud, en relación con la condición de venta de los productos farmacéuticos que en su formulación contengan Dextrometorfano, Zipeprol y sobre las precauciones del uso de Aspirina en pediatría.

Bs. As., 19/4/2007

VISTO la Ley 16.463, el Decreto Nº 1490/92, la Resolución Nº 129/87 de la ex Secretaría de Salud, la Resolución Nº 100/03 de la Secretaría de Políticas, Regulación y Relaciones Sanitarias y el Expediente Nº 1-47-18148-06-6 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y

CONSIDERANDO

Que la Resolución ex Secretaría de Salud Nº 129/87 determinó una condición de venta general para los productos que contengan en su formulación Dextrometorfano, Antihistamínicos, Zipeprol ya sea como monodrogas o en combinaciones y formuló una advertencia de uso de Aspirina en pediatría.

Que con posterioridad la Resolución Nº 100/03 de esta Secretaría de Políticas, Regulación y Relaciones Sanitarias sustituyó los artículos 3 y 4 de la referida Resolución 129/87 de la ex Secretaría de Salud y estableció que la condición de venta de los productos farmacéuticos que contengan antihistamínicos en su formulación será la que determine la ANMAT sobre la base de los informes técnicos que en cada caso particular emitirá, teniendo en cuenta las características de monodroga, combinación de fármacos y efectos secundarios, reacciones adversas y contraindicaciones para cada droga.

Que asimismo la citada resolución dispuso que los antihistamínicos llevarán en sus prospectos los contenidos establecidos por la Disposición ANMAT 5904/06 para los productos de venta bajo receta o receta archivada y por la Disposición ANMAT 7625/97 para los productos de venta libre u otras normas que en el futuro las modifiquen y/o reemplacen.

Que de ello surge que desde 1987 las previsiones incluidas en la Resolución ex Secretaría de Salud 129/87 referidas a Dextrometorfano, también denominado (+) 3-metoxi-N-metilmorfinan, al Zipeprol ya sea como monodroga o en combinaciones, así como el uso de Aspirina en pediatría, no han sido actualizadas.

Que consultada al respecto, la Dirección de Evaluación de Medicamentos de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica entiende que, a la luz de las nuevas evidencias, se requiere de una revisión particular y actualización de los temas dejados pendientes por la Resolución ex Secretaría de Salud Nº 129/87 de acuerdo con la normativa vigente y a criterios internacionalmente aceptados.

Que a los efectos de que se permita el análisis pormenorizado de cada fármaco por las áreas técnicas, resulta necesario sustituir los artículos 1, 5 y 6 de la aludida Resolución ex Secretaría de Salud 129/87.

Que la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud de la Nación han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 357/02, Anexo II, apartado XXI.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE POLITICAS, REGULACION
Y RELACIONES SANITARIAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Sustitúyese el Artículo 1º de la Resolución ex Secretaría de Salud Nº 129/87, por el siguiente: "ARTICULO 1º.- Establécese que la condición de venta de los productos farmacéuticos que contengan Dextrometorfano en su formulación, así como el del contenido que fuere necesario incluir en sus respectivos prospectos, serán los que determine la Administración Nacional de Medicamentos Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), sobre la base de los informes técnicos que en cada caso particular emitirá, teniendo en cuenta las características de la monodroga, combinación de fármacos y efectos secundarios, reacciones adversas y contraindicaciones para dicha droga".

Art. 2º — Sustitúyese el Artículo 5º de la Resolución ex Secretaría de Salud Nº 129/87, por el siguiente: "ARTICULO 5º.- Establécese que la condición de venta de los productos farmacéuticos que contengan Zipeprol en su formulación, así como el del contenido que fuere necesario incluir en sus respectivos prospectos, serán los que determine la Administración Nacional de Medicamentos Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), sobre la base de los informes técnicos que en cada caso particular emitirá, teniendo en cuenta las características de la monodroga, combinación de fármacos y efectos secundarios, reacciones adversas y contraindicaciones para dicha droga."

Art. 3º — Sustitúyese el Artículo 6º de la Resolución ex Secretaría de Salud Nº 129/87 por el siguiente: "ARTICULO 6º.- Las precauciones de Aspirina para uso pediátrico serán las que establezca la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica sobre la base de nuevas evidencias y como parte de la tarea de fiscalización que el mencionado Organismo realiza en la actualización de prospectos por Disposición ANMAT 5904/97 para los productos de Venta Bajo receta y Venta Bajo Receta Archivada y Disposición ANMAT 7625/97 para los medicamentos de venta libre o las que las sucedan en el futuro."

Art. 4º — Derógase el artículo 2º de la Resolución ex Secretaría de Salud 129/87.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial. Cumplido, archívese. — Carlos A. Soratti.

Ministerio de Economía y Producción

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

Resolución 248/2007

Acéptase la renuncia presentada por el Director Adjunto.

Bs. As., 19/4/2007

VISTO el Expediente Nº S01:0129364/2007 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que a través del referido actuado el Licenciado D. Mario José KRIEGER (M.I. Nº 4.555.014) presentó su renuncia al cargo de Director Adjunto del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS, organismo desconcentrado de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que resulta necesario proveer de acuerdo con la circunstancia señalada en el considerando anterior.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 1º del Decreto Nº 101 del 16 de enero de 1985.

Por ello,

LA MINISTRA
DE ECONOMIA Y PRODUCCION
RESUELVE:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Licenciado D. Mario José KRIEGER (M.I. Nº 4.555.014) al cargo de Director Adjunto del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS, organismo desconcentrado de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA de este Ministerio.

Art. 2º — Agradécense al citado funcionario los importantes servicios prestados en el cumplimiento de las funciones que le fueran oportunamente encomendadas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Felisa Miceli.

Secretaría General

CONGRESOS

Resolución 350/2007

Declárase de interés Nacional el "VIII Congreso Nacional e Internacional de Administración", a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Bs. As., 19/4/2007

VISTO la Actuación del registro de la PRESIDENCIA de la NACION Nº 201203.07.1.3 por medio de la cual tramita la solicitud de declarar de interés nacional al "VIII Congreso Nacional e Internacional de Administración" y,

CONSIDERANDO:

Que el evento en cuestión es organizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, institución de ejemplar y prestigiosa trayectoria, que aglutina a los profesionales especialistas en materia económica, bajo el lema "Management: Visión prospectiva; Un desafío profesional para potenciar el futuro".

Que entre los objetivos de las actividades se encuentran el analizar el futuro previsible del Management con visión prospectiva considerando alternativas en épocas de cambio e inestabilidad como las actuales, fomentando y consolidando la capacitación y desarrollo del capital intelectual, y potenciando la visión interdisciplinaria involucrando a entidades empresarias.

Que la importancia de las temáticas a tratar ameritan el otorgamiento de la declaración impulsada.

Que los MINISTERIOS DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL y CULTO, y de ECONOMIA y PRODUCCION han tomando la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional al "VIII Congreso Nacional e Internacional de Administración", a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los días 25 y 26 de abril de 2007.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 —SECRETARIA GENERAL— PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

INDUSTRIA LACTEA

Resolución 409/2007

Autorízase el pago de compensaciones a determinados productores tamberos, en el marco de la Resolución Nº 9/2007 del Ministerio de Economía y Producción.

Bs. As., 19/4/2007

VISTO el Expediente Nº S01:0121733/2007, del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución Nº 40 de fecha 25 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se facultó a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, organismo descentralizado en jurisdicción de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION a incluir a la cadena láctea dentro de los mecanismos establecidos por la mencionada resolución Nº 9/07, así como a determinar la compensación al consumo interno de esta cadena.

Que ello fue concretado mediante la Resolución Nº 745 de fecha 29 de enero de 2007 de la citada Oficina Nacional, fijando una compensación de PESOS CERO CON CINCO CENTAVOS ($ 0,05) por litro de leche producida.

Que asimismo, por la Resolución Nº 61 de fecha 8 de febrero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se creó el Programa de Estabilización de Precios de Productos del Sector Lácteo destinados al Mercado Interno previendo la implementación de un sistema de compensación de los mercados de productos del sector lácteo, a través del pago de un aporte no reintegrable.

Que la Resolución Conjunta Nº 39 de la citada Secretaría y Nº 9 de la referida Oficina Nacional de fecha 9 de marzo de 2007, implementó el marco normativo indicado a través de un procedimiento integral.

Que resultan beneficiarios los productores tamberos que posean sus explotaciones radicadas dentro del territorio nacional que, entre otros recaudos, presenten sus datos de produc-

ción ante los operadores lácteos a los cuales remite leche bovina fluida sin procesar destinada a la industrialización.

Que mediante expediente S01:0120031/2007, la firma "COOPERATIVA TAMBERA LIMITADA UNION VILLA ANA", en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el Nº 94227/8, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta Nº 39/07 y Nº 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo I que forma parte de la presente resolución.

Que mediante expediente S01:0119990/2007, la firma "LACTEOS CONOSUR S.A.", en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el Nº 091144-5, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta Nº 39/07 y Nº 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo II que forma parte de la presente resolución.

Que mediante expediente S01:0121657/2007, la firma "COOPERATIVA LIMITADA DE TAMBEROS LA HUMBERTINA", en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el Nº 943045, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta Nº 39/07 y Nº 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo III que forma parte de la presente resolución.

Que mediante expediente S01:0120006/2007, la firma "PONTECORVO HNOS. S.A.", en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el Nº 943185, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta Nº 39/07 y Nº 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo IV que forma parte de la presente resolución.

Que mediante expediente S01:0123618/2007, la firma "COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE TAMBO, GRANJA Y DE CONSUMO DE CASTELLI", en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el Nº 942154, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta Nº 39/07 y Nº 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo V que forma parte de la presente resolución.

Que mediante expediente S01:0119933/2007, la firma "AGROPECUARIA LAS GARZAS S.A.", en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el Nº 943551, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta Nº 39/07 y Nº 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo VI que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en los Anexos I, II, III, IV, V y VI que forman parte de la presente resolución, fueron sujetas a análisis por el Area de Lácteos de la citada Oficina Nacional conforme surge del informe técnico obrante a fojas 7/11, 21/27, 33/35, 38/40, 43/46 y 51/79.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Despacho de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 80/87.

Que la Coordinación Jurídica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a los productores tamberos que se detallan en los Anexos I, II, III, IV, V y VI que forman parte integrante de la presente resolución, que no han merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en los Anexos I, II, III, IV, V y VI que forman parte integrante de la presente medida.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007, 40 de fecha 25 de enero de 2007 y 61 de fecha 8 de febrero de 2007, todas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse las compensaciones a los productores tamberos que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 87.139,45).

Art. 2º — Apruébanse las compensaciones a los productores tamberos que se detallan en el Anexo II que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS CIENTO VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 128.481,45).

Art. 3º — Apruébanse las compensaciones a los productores tamberos que se detallan en el Anexo III que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES CON OCHENTA CENTAVOS ($ 71.543,80).

Art. 4º — Apruébanse las compensaciones a los productores tamberos que se detallan en el Anexo IV que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS OCHO MIL OCHENTA Y UNO CON OCHENTA CENTAVOS ($ 8.081,80).

Art. 5º — Apruébanse las compensaciones a los productores tamberos que se detallan en el Anexo V que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS VEINTISIETE MIL CIENTO UNO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 27.101,65).

Art. 6º — Apruébanse las compensaciones a los productores tamberos que se detallan en el Anexo VI que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON TREINTA CENTAVOS ($ 53.697,30).

Art. 7º — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los productores tamberos mencionados en los Anexos I, II, III, IV, V y VI que forman parte de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y CINCO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 376.045,45)

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — José Portillo.

ANEXO I

COOPERATIVA TAMBERA LIMITADA UNION VILLA ANA — CUIT: 30-56700114-4

	CUIT TAMBO	RAZON SOCIAL	TAMBO Nº	CBU	APROBADOS	
					LITROS	PESOS
1	20063002241	SERAFIN, JUAN CARLOS	412	0110508720050810564812	60.755	3.037,75
2	30669212530	NARI ORLANDO GAUDENCIO Y NARI JAVIER ORLANDO S.H.	420	0110373920037310924751	47.050	2.352,50
3	33709063109	AGRODOS S.R.L.	5.055	3300552015520001459011	111.154	5.557,70
4	33709063109	AGRODOS S.R.L.	5.057	3300552015520001459011	87.610	4.380,50
5	20132576492	POI CARLOS GAUDENCIO	5.058	3300552015520001229076	70.963	3.548,15
6	30622876589	POI OSCAR J. Y GAIDO TERESA D.	5.059	3300552015520001228097	40.808	2.040,40
7	20132576492	POI CARLOS GAUDENCIO	5.060	3300552015520001229076	55.295	2.764,75
8	30622876589	POI OSCAR J. Y GAIDO TERESA D.	5.061	3300552015520001228097	50.229	2.511,45
9	20132576492	POI CARLOS GAUDENCIO	5.065	3300552015520001229076	82.197	4.109,85
10	23062950099	COSTAMAGNA SERGIO	5.067	0110571120057110551494	25.410	1.270,50
11	30684393983	GAIDO ENRIQUE, ELVIO Y HERMES S.H.	5.068	3300552015520001567099	101.104	5.055,20
12	20225232505	GALLIANO ARIEL	5.072	0110571130057171271147	32.766	1.638,30
13	20122943640	ORTOLANO OSVALDO JOSE	5.073	3300540715400002150042	62.870	3.143,50
14	27132825616	PEDROTTI, NORA NOEMI	5.074	3300523015230001762067	40.155	2.007,75
15	20120383591	BERTORELLO ITALO LORENZO	5.075	0110508720050810720476	64.031	3.201,55
16	30684417467	BOTTO, JUAN CARLOS Y BOTTO RAUL S.H.	5.076	3300540715400002113108	43.789	2.189,45
17	30620912995	COMBA RAUL E HIRMA S.H.	5.078	3300540715400001551021	62.336	3.116,80
18	20144451423	MACAGNO DANIEL RAMON	5.081	3300540715400002280028	36.230	1.811,50
19	33709063109	AGRODOS S.R.L.	5.083	3300552015520001459011	40.968	2.048,40
20	20120383591	BERTORELLO ITALO LORENZO	5.084	0110508720050810720476	37.007	1.850,35
21	33618212209	PAGNUCCO A., SONIA Y NANCY S.H.	5.085	0110571120057100031937	56.609	2.830,45
22	30622876589	POI OSCAR J. Y GAIDO TERESA D.	5.086	3300552015520001228097	63.899	3.194,95
23	20109358887	VIGNOLO, DIEGO DANTE	8.333	0110571120057110286705	62.269	3.113,45
24	30619073602	SABENA, JUAN Y TEOFILO S.H.	8.339	0110571120057110050113	5.325	266,25
25	27146360330	VOTTERO ELDER BEATRIS	8.347	0110571130057171211783	54.330	2.716,50
26	20063059731	CASTOLDI NICANOR	8.357	0110571130057111045601	74.149	3.707,45
27	20126196513	GIUSTINA DANIEL ANTONIO	8.369	3870077200801759863234	34.140	1.707,00
28	30616862584	GALANZINO NORBERTO Y LUIS S.H.	8.393	3880150510100053598055	54.996	2.749,80
29	20062688891	BERTOLOTTI NELSO RICARDO	8.396	0110571120057110025993	105.625	5.281,25
30	20055310190	KURIGER ROBERTO PEDRO	8.402	0110571120057110132060	78.720	3.936,00
					1.742.789	87.139,45

ANEXO II

LACTEOS CONOSUR S.A. — CUIT: 30-68714743-6

	CUIT TAMBO	RAZON SOCIAL	TAMBO Nº	CBU	APROBADOS	
					LITROS	PESOS
1	30687285936	ROB. DELMONTE SOC. HECHO	23	0140347101640100375542	38.518	1.925,90
2	23004154789	POLETTI AMERICO JOSE	24	0070021430004020608391	21.143	1.057,15
3	20135312674	DANIEL RIGABERT	87	0140347101640100316174	25.815	1.290,75
4	30508468985	FRAN. COSTA E HIJOS S.C.A	160	0140306801644300466756	44.964	2.248,20
5	27010794086	MARGARIT LLADO DE ESNAOLA	162	0140347101640100155256	38.560	1.928,00
6	20130231145	SOVERA PEDRO ALBERTO	216	0140347103640100932116	1.798	89,90
7	27148431952	MARTA ESAIN	229	0140306801644300988506	49.230	2.461,50
8	30707367454	T. ZINNA HNOS SH	232	3880034220100000652116	22.584	1.129,20
9	20108458578	GUEVARA CARLOS JOSE A.	345	0140347101640100031460	17.190	859,50
10	30525627728	ASOCIACION CATOLICA IRLANDESA	372	0170468020000000012742	256.282	12.814,10
11	20049413298	MELO JUAN CARLOS	421	0110305020030500085351	20.414	1.020,70
12	20100599873	ALBERDI ROBERTO JULIO ANGEL	426	0110353130035311074779	16.552	827,60
13	30636907096	SALVADOR CATALINA Y M. TERESA-430	430	0110305020030510394650	27.400	1.370,00
14	30551046342	ARABARE S.A-433	433	0720023620000000280754	128.440	6.422,00
15	23028947194	FIGUEROA(GEAR MARTHA) 434	434	0140360003659002381559	39.191	1.959,55
16	30508311067	DIZ HNOS Y CIA SCA-435	435	0140311201665400134998	74.482	3.724,10
17	30508311067	DIZ HNOS Y CIA SCA-435	437	0140311201665400134998	49.942	2.497,10
18	30602713098	LANNES CELIA Y LANNES IRMA 439	439	0140319801666505023778	71.500	3.575,00
19	20049723092	FINOCCHI ALFREDO RAMON-441	441	0140311203665401927757	7.734	386,70
20	30709067504	AGROPECUARIA PICHI HUINCA SA	446	0110305020030500092353	25.549	1.277,45
21	27028759156	ALICIA BOUDOU DE CALDERON-447	447	0140368603660901758971	58.590	2.929,50
22	20049703245	MEYZENE HUGO ERNESTO-449	449	0140368601660900631116	47.490	2.374,50
23	30709265373	FERPRO SA	450	0070307730009750077721	126.390	6.319,50
24	20050569331	HECTOR RICARDO EDER-458	453	0110305020030510429242	46.065	2.303,25
25	20103240760	ROSSINI JORGE ANTONIO	457	0140311201665400462552	44.871	2.243,55
26	20175077805	GARCIA FABIO OSCAR JOSE-459	459	0140311203665401931606	47.710	2.385,50
27	27000001339	ELVIRA ROTH DE BOLLETTA-475	475	2990039003910017980013	138.488	6.924,40
28	30709103136	MARTA M. RIGGI Y ESTELA M RIGGI	477	0140368601660900635866	15.605	780,25
29	20050586244	EDER RODOLFO SEBASTIAN-479	479	0720141320000001237568	33.484	1.674,20

	CUIT TAMBO	RAZON SOCIAL	TAMBO Nº	CBU	APROBADOS	
					LITROS	PESOS
30	20050586244	EDER RODOLFO SEBASTIAN-479	480	0720141320000001237568	54.325	2.716,25
31	20050612091	BELAUZARAN GUIDO EDUARDO-482	482	0140311201665400466752	70.665	3.533,25
32	20009455397	MARCOS JESUS-486	486	0110305020030510256280	23.910	1.195,50
33	30708016515	LA CORINA-488	488	0140464101660100100322	24.703	1.235,15
34	30708626356	M. CRISTINA URABAYEN E H.489	489	0110305020030500072177	51.521	2.576,05
35	20121126266	MAURIZI OMAR-498	498	3300040210400002437078	54.886	2.744,30
36	30666258416	EST. SANTA EMILIA-512	511	0140347101640101055524	45.335	2.266,75
37	30666258416	EST. SANTA EMILIA-512	512	0140347101640101055524	64.348	3.217,40
38	20121091659	ESNAOLA LUIS ALBERTO	548	0930343820100080325689	20.547	1.027,35
39	20049196564	ILARRAZ ISMAEL FRANCISCO-559	559	0140347101640101060056	12.025	601,25
40	30649446691	ETCHEVERRY GRACIANO JUAN-606	606	0140339601630205043112	30.940	1.547,00
41	30572340380	EL NEGRO S. A-610	610	0150817602000000232579	95.259	4.762,95
42	20076052221	JUSTO GASTON CANTET	620	0070105730004008464694	63.061	3.153,05
43	30709504300	PATALAGOITY JF SH	648	0140347101640100253288	44.727	2.236,35
44	20049089792	OMAR ALBERTO APECETCHE-660	661	0140347101640100295110	17.249	862,45
45	20083936992	ETCHEBEHERE JUAN RODOLFO	662	3880067010100004982911	15.219	760,95
46	20224317078	BLANCO JOSE MARTIN	670	0720149988000035828772	19.265	963,25
47	20128589954	MONDINO JORGE LUIS-713	713	0110178820017800178169	118.392	5.919,60
48	20076018244	JUAN MARTIN ITURRALDE-753	753	0070999020000051205786	26.820	1.341,00
49	27233650671	ROCCO CLAUDIA MARCELA-774	774	0110698130069801130647	10.151	507,55
50	20112532758	KARLEN ADOLFO EDUARDO-798	798	0140330303644101402870	13.370	668,50
51	27128200784	BALDONI STELLA MARIS-900	900	0140429001700300257319	19.664	983,20
52	20042208427	JORGE EUGENIO TAVARES 10902	901	0140000701100004444592	59.423	2.971,15
53	20042208427	JORGE EUGENIO TAVARES 10902	902	0140000701100004444592	58.823	2.941,15
54	20171006075	JAVIER ARISTIDES CARNIGLIA-907	907	0140429003700300328165	19.020	951,00
					2.569.629	128.481,45

ANEXO III

COOPERATIVA LIMITADA DE TAMBEROS LA HUMBERTINA CUIT: 30-61880506-5

	CUIT TAMBO	RAZON SOCIAL	TAMBO Nº	CBU	APROBADOS	
					LITROS	PESOS
1	23215839214	BELKIS DAGA	197	3300524715240001893069	51.753	2.587,65
2	30618666499	ABEL Y DAVID KNUBEL	3.811	0110294120029410062646	36.595	1.829,75
3	20062099268	EDO GHIANO	3.818	3300553725530009542007	18.318	915,90
4	20111689785	RICARDO TARDIVO	3.820	0110294130029471194301	16.705	835,25
5	20180383256	SERGIO CERUTTI	3.822	0110294130029471121251	7.416	370,80
6	20078830353	RODOLFO KNUBEL	3.824	0110294120029410560935	32.969	1.648,45
7	20105019190	LUIS RISSO	3.827	3300524715240001843101	19.246	962,30
8	20248607506	FRANCO MORRA	3.846	3300524715240001980004	32.500	1.625,00
9	27120553793	MIRTA SERAFINO DE LESCANO	3.852	3300524715240001988060	14.557	727,85
10	27117826789	SUSANA FICETTO DE CARRASCO	3.855	3300524715240001792014	39.238	1.961,90
11	20062830841	ARGENTINO FICETTO	3.856	3300524725240055673030	46.326	2.316,30
12	23081068089	JUAN MIGUEL ASTESANA	3.874	0110294130029471194233	70.229	3.511,45
13	20062940426	NESTOR BERGESE	3.909	0110294130029471194615	47.510	2.375,50
14	20063014797	JOSE MORRA	3.911	3300524725240004085000	37.010	1.850,50
15	30617730339	CAVALLERO RENE E HIJAS S.H.	3.918	3300524715240001847028	36.150	1.807,50
16	27046638994	BELKYS CAVALLERO	3.919	0110294130029471194479	36.386	1.819,30
17	20108260867	VICTOR CANDELLERO	3.924	3300524725240004208104	24.084	1.204,20
18	30615190620	OSCAR BERGESE Y MARIA LUISA BAGLIONE	3.927	0110294120029410105264	78.373	3.918,65
19	30684397636	ALICIA Y NORBERTO FICETTO	3.933	0110294120029400086913	85.867	4.293,35
20	20062993112	VICENTE RIPOLL	3.952	3300524725240004019029	22.567	1.128,35
21	20214217032	RICARDO GARBAGNOLI	3.966	3300524715240001733066	45.961	2.298,05
22	30709049301	JORGE, HUGO Y MARIEL OGGERO S.H	3.984	0110294120029400114290	48.028	2.401,40
23	20062530074	IDELTER WELCHEN	3.994	3300524715240001991060	22.603	1.130,15
24	30709501654	JORGE Y MARCELO GLARIA	4.000	3300516215160001344005	14.624	731,20
25	30709567531	LEOPOLDO Y ELVIO GARANZINI	4.002	0110294140029471196212	57.997	2.899,85
26	20142441854	VICTOR PROCETTO	4.004	3300524715240002001098	50.133	2.506,65
27	20062993414	ORLANDO CUARANTA	4.007	0110294130029470082247	44.152	2.207,60
28	20062857464	EDELMIRO GIAY	4.016	3300524715240001982079	15.705	785,25
29	30646834305	SUSANA Y MONICA FICETTO	4.020	3300524715240001998030	37.525	1.876,25
30	30709152129	NORA, LAUREANO Y HERNAN VARENGO	9.424	3300524715240001937017	78.523	3.926,15
31	20169323632	JOSE ALBERTO BRIGNONE	10.062	3300524715240001600036	50.213	2.510,65
32	20063039307	DANIEL ABRATE	10.548	3300524725240003383082	41.855	2.092,75
33	23103171679	RICARDO DESCH	10.948	3300524715240001968013	21.616	1.080,80
34	30618666499	ABEL Y DAVID KNUBEL	11.530	0110294120029410062646	48.086	2.404,30
35	30617730339	CAVALLERO RENE E HIJAS S.H.	11.532	3300524715240001847028	56.144	2.807,20
36	30709567531	LEOPOLDO Y ELVIO GARANZINI	11.534	0110294140029471196212	43.912	2.195,60
					1.430.876	71.543,80

ANEXO IV

PONTECORVO HNOS S.A. CUIT: 30-54724233-1

	CUIT TAMBO	RAZON SOCIAL	TAMBO Nº	CBU	APROBADOS	
					LITROS	PESOS
1	20065941326	BERTELLO FRANCISCO RAMON	18	0200357111000000527976	35.614	1.780,70
2	20065920930	GROSSO HECTOR JOSE	20	0200357101000043608983	55.050	2.752,50
3	20066083102	NICOLA OMAR OCTAVIO	22	0200357101000000222379	70.972	3.548,60
					161.636	8.081,80

ANEXO V

COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE TAMBO, GRANJA Y DE CONSUMO DE CASTELLI LIMITADA

CUIT: 30-64550691-6

	CUIT TAMBO	RAZON SOCIAL	TAMBO Nº	CBU	APROBADOS	
					LITROS	PESOS
1	20206710382	ROLLIE HUGO GERMAN	6	0110191730019111247401	39.575	1.978,75
2	27065406824	ROLLIE ANA MARIA	14	0110191720019100072420	29.566	1.478,30
3	20041587149	UTSUMI ALFREDO ISAO	17	0140002101400201643023	31.218	1.560,90
4	30629520488	BIEDMA EDUARDO Y ROIG MARIA I	48	0110191720019100085604	126.442	6.322,10
5	30629520488	BIEDMA EDUARDO Y ROIG MARIA I	50	0110191720019100085604	85.003	4.250,15
6	30629520488	BIEDMA EDUARDO Y ROIG MARIA I	51	0110191720019100085604	128.597	6.429,85
7	20052141770	LARRAZA EDGARDO ANTONIO	72	0110191720019110513296	27.249	1.362,45
8	30604219198	LA ZULEMA SA	87	0110577320057700042593	74.383	3.719,15
					542.033	27.101,65

ANEXO VI

AGROPECUARIA LAS GARZAS S.A. CUIT: 30-700591140-5

	CUIT TAMBO	RAZON SOCIAL	TAMBO Nº	CBU	APROBADOS	
					LITROS	PESOS
1	30619713695	MURPHY MARIA ANTONIETA Y MURPHY MARIA DE LAS MERCEDES	1	0140402301707200385717	66.301	3.315,05
2	30709777161	VILLA FIDELA S.R.L	2	0720217120000000186922	27.680	1.384,00
4	20184156408	JORGE ANGEL PIÑEIRO	4	0170165020000000599906	65.757	3.287,85
5	30700591405	AGROPECUARIA LAS GARZAS SA	61	0110374620037400011008	116.546	5.827,30
6	30700591405	AGROPECUARIA LAS GARZAS SA	62	0110374620037400011008	54.715	2.735,75
7	30700591405	AGROPECUARIA LAS GARZAS SA	63	0110374620037400011008	135.628	6.781,40
8	30700591405	AGROPECUARIA LAS GARZAS SA	64	0110374620037400011008	65.538	3.276,90
9	30700591405	AGROPECUARIA LAS GARZAS SA	65	0110374620037400011008	102.297	5.114,85
10	30700591405	AGROPECUARIA LAS GARZAS SA	66	0110374620037400011008	219.742	10.987,10
11	30700591405	AGROPECUARIA LAS GARZAS SA	67	0110374620037400011008	219.742	10.987,10
					1.073.946	53.697,30

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GRANOS Y OLEAGINOSAS

Resolución 431/2007

Autorízase el pago de compensaciones a determinados molinos harineros, en el marco de la Resolución Nº 9/2007 del Ministerio de Economía y Producción.

Bs. As., 20/4/2007

VISTO el Expediente Nº S01:0122596/2007, del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que mediante Resolución Nº 378 de fecha 17 de enero de 2007, modificada por las Resoluciones Nros. 674 de fecha 24 de enero de 2007 y 11 de fecha 9 de marzo de 2007 y Resolución 339 de fecha 10 de abril de 2007, todas de la mencionada Oficina Nacional, se estableció el procedimiento para la determinación de la compensación para la industrialización de trigo destinado al mercado interno implementado por la citada resolución Nº 9/07.

Que la referida Resolución Nº 378/07 y modificatorias fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que resultan beneficiarios los molinos harineros, usuarios de molienda de trigo y productores de trigo.

Que en tal marco se presentaron las solicitudes por los molinos harineros cuyos nombres o razón social, expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado Anexo, fueron liquidadas de conformidad con lo establecido en la citada Resolución Nº 378/07 y su modificatoria Nº 674/07.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó las presentaciones efectuadas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 4, 18, 26, 30, 38, 46 y 54.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Despacho de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 3, 17, 25, 29, 37, 45, 53 y 77.

Que la Coordinación Jurídica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a las presentaciones que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, que no han merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los molinos harineros que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CIENTO ONCE CON SETENTA Y DOS CENTAVOS ($ 178.111,72).

Art. 2º — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los beneficiarios mencionados en el Anexo que forma parte de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CIENTO ONCE CON SETENTA Y DOS CENTAVOS ($ 178.111,72)

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — José Portillo.

ANEXO I

Molinos Harineros:

Nº	EMPRESA	EXPTE	CUIT	CBU	MONTO
1	Andrés Lagomarsino SA (Febrero)	S01-0037844/07	30-54171633-1	2850540-43000032536501-4	89.169,24
2	Molinos Viada S.A. (Enero)	S01-0061786/07	30-68534499-4	0110556-82005560010619-7	99,03
3	Molino Chacabuco S.A. (Enero)	S01-0043529/07	30-53404071-3	0070100-22000000000316-4	31.917,53
4	Molino Chacabuco S.A. (Febrero)	S01-0043529/07	30-53404071-3	0070100-22000000000316-4	3.845,28
5	S. A. MIGUEL CAMPODONICO LTDA. (Enero)	S01-0046081/07	33-52780130-9	2990075-80750008815000-0	44.408,44
6	Mol. Harineros Clabecq S.A. (Enero)	S01-0047079/07	30-60728546-9	011051-242005120020559-5	2.372,00
7	Morixe Hnos. (Febrero)	S01-0037770/07	30-52534638-9	0170124-72000000794896-1	6.300,20
	TOTAL				178.111,72

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 677/2007

Modificación de la Resolución Nº 1439/2001, en relación con el reconocimiento como persona jurídica a la Sociedad de Misioneros Diocesanos San Juan.

Bs. As., 13/4/2007

VISTO la Resolución Ministerial Nº 1439 de fecha 14 de mayo de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que la peticionante "FRATERNIDAD DE MISIONEROS DIOCESANOS" fue reconocida en su carácter la Asociación Pública de Fieles in Fieri de ser una Sociedad de Vida Apostólica de Derecho Diocesano.

Que dicha transición jurídica en el ámbito del Derecho Canónico, canon 579 y 732, ha concluido como lo acredita con el Decreto Protocolo Nº 68/06 otorgado por la Autoridad Eclesiástica competente S.E.R. Monseñor Oscar Félix COLOME, Obispo de Cruz del Eje.

Que corresponde entonces recepcionar el cambio acreditado y modificar la Resolución citada en el Visto, consignando la nueva denominación "SOCIEDAD DE MISIONEROS DIOCESANOS SAN JUAN", como así el tipo jurídico: Sociedad de Vida Apostólica Clerical de Derecho Diocesano.

Que el presente se dicta en los términos del artículo 1º de la Ley Nº 24.483 y el artículo 3º inciso f) del Decreto Reglamentario Nº 491/95.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Modifícase en la Resolución Nº 1439 de fecha 14 de mayo de 2001, que queda redactado de la siguiente manera: ARTICULO 1º.- Reconocer como persona jurídica a la "SOCIEDAD DE MISIONEROS DIOCESANOS SAN JUAN", con sede legal en Pasaje Laje Nº 279, Localidad de Villa Dolores, PROVINCIA DE CORDOBA, y domicilio especial en calle Carlos Pellegrini Nº 1051, 2º Piso, Departamento "15", CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, la que queda inscripta bajo el número DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO (268) del Registro de Institutos de Vida Consagrada.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo R. Oliveri.

Ministerio del Interior

CONSEJO DE SEGURIDAD INTERIOR

Resolución 787/2007

Convócase a una reunión del mencionado Consejo, a los fines de abocarse exclusivamente al tratamiento de la lucha contra el narcotráfico. Objetivos. Creación del Comité Científico Asesor en Materia de Represión del Narcotráfico y Criminalidad Compleja.

Bs. As., 23/4/2007

VISTO las leyes Nº 22.520 y Nº 24.059, y

CONSIDERANDO:

Que en consonancia con los parámetros plasmados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, y en especial la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes, enmendada por el Protocolo de 1972 y por el Convenio de sustancias psicotrópicas, y la Convención de 1988 contra el ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, suscriptos por el Estado Argentino e incorporados a la Carta Magna con jerarquía constitucional, artículo 75 inciso 22, surge la necesidad de readecuar la intervención estatal en materia represiva, a fin de optimizar la coordinación entre las Fuerzas de Seguridad y Policiales, la centralización de la información y de instrumentos de cooperación, en los casos graves y complejos de distribución, comercio, organización y financiamiento del narcotráfico, y control de activos ilegales.

Que en idéntico sentido, los artículos 18 y 19 de la Constitución Nacional establecen principios sustantivos del debido proceso legal que regulan las normas inferiores que en su consecuencia se dicten.

Que la legislación de fondo reviste carácter federal e incluye expresas referencias al modo de ejercer el poder punitivo estatal, de acuerdo a las pautas previstas por el artículo 71 del Código Penal de la Nación, como los artículos 183, 184 y 186 del Código Procesal Penal de la Nación y la legislación concordante en materia de seguridad interior, establecen criterios del rol de los auxiliares del Poder Judicial y del Ministerio Público Fiscal, así como también disponen de manera taxativa las misiones y funciones de los órganos exclusivamente autorizados para actuar en las tareas de prevención y represión del delito.

Que el Ministerio del Interior, en virtud del artículo 17 de la Ley 22.520, tiene a su cargo el ejercicio del poder de policía de seguridad interna y la dirección, coordinación de funciones y jurisdicciones de las fuerzas de seguridad nacionales y provinciales.

Que, en el mismo sentido, le corresponde supervisar el accionar individual o conjunto de las Fuerzas de Seguridad y Policiales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 24.059.

Que el artículo 9º de la ley precitada crea el Consejo de Seguridad Interior, presidido por el Ministro del Interior, con la misión de asesorarlo en la elaboración de las políticas correspondientes al ámbito de la seguridad interior, como asimismo, en la elaboración de los planes y la ejecución de las acciones tendientes a garantizar un adecuado nivel de seguridad interior.

Que las funciones asignadas al Consejo de Seguridad Interior incluyen la formulación de las políticas relativas a la prevención e investigación científica de la delincuencia en aquellas formas que afectan de un modo cuantitativa o cualitativamente más grave a la comunidad.

Que la Ley 25.520 de Inteligencia Nacional prevé que intervenga la Dirección Nacional de Inteligencia Criminal, a fin de entender en la producción de inteligencia e información que compete a las fuerzas de seguridad y a las policiales.

Que en lo que respecta a la política criminal regional, el Ministerio del Interior tiene competencia exclusiva para formular el diagnóstico de la situación de la seguridad interior en el MERCOSUR e impulsar la coordinación de políticas públicas conjuntas con los países miembros.

Que ha tomado intervención la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del Ministerio del Interior.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 22.520 y los artículos 8º, 9º, 10º y 11º de la Ley Nº 24.059 de Seguridad Interior.

Por ello,

EL MINISTRO
DEL INTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Convócase, para el transcurso del mes de mayo del corriente año, de acuerdo a lo que oportunamente se convenga con las provincias adheridas a la Ley Nº 24.059, a una reunión del Consejo de Seguridad Interior, a los fines de abocarse exclusivamente al tratamiento de la lucha contra el narcotráfico.

Art. 2º — En el marco de lo establecido en el artículo precedente, la reunión del Consejo de Seguridad Interior tendrá en esta oportunidad como objetivos:

Asesorar en todo lo relativo a aumentar el nivel de eficiencia en el combate de los delitos más graves y complejos en materia de comercio, distribución, transporte, organización y financiamiento del narcotráfico y control de activos ilegales a nivel nacional;

Recopilar y cruzar información sobre la materia, a fin de elevar los niveles de inteligencia criminal en estos delitos, diferenciando la situación regional, del tráfico, del comercio y distribución, y del control de activos ilegales;

Elaborar recomendaciones para la coordinación entre las fuerzas federales y provinciales, y de los organismos a fin de evitar superposición entre éstas;

Elaborar recomendaciones para mejorar la coordinación entre las fuerzas federales y las provinciales en la materia;

Promover recomendaciones que contengan acciones concretas, diferenciando el tráfico del comercio y la distribución, como el control de activos ilegales, a fin de mejorar la represión de este delito en los casos más graves y complejos;

Realizar encuentros periódicos, tomando como primer división territorial el NOA, el Litoral, Centro, Puertos, y en especial el conurbano.

Art. 3º — Establécese que, en lo sucesivo, el Consejo de Seguridad Interior se reunirá, al menos, una vez al mes, a los fines descriptos en el artículo anterior.

Art. 4º — Invítase a todas las provincias que hayan adherido a la Ley Nº 24.059, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Administración Nacional de Aduanas, a la Dirección de Inteligencia Criminal y a la Administración Federal de Ingresos Públicos, a designar un representante para que concurra a la reunión del Consejo de Seguridad Interior que se convoca por medio de la presente.

Art. 5º — Créase, en el ámbito del MINISTERIO DEL INTERIOR el COMITE CIENTIFICO ASESOR EN MATERIA DE REPRESION DEL NARCOTRAFICO Y CRIMINALIDAD COMPLEJA. El mismo estará integrado por profesores nacionales concursados en materia penal y de criminología, toxicología, como prestigiosas personalidades de reconocida trayectoria y será coordinado por el Ministro del Interior.

Art. 6º — Los miembros del Comité Científico serán designados a propuesta del Ministro del Interior por resolución y en forma de Asesor Ad Honorem.

Serán invitados a participar en forma transitoria un miembro del Honorable Senado de la Nación, y un miembro de la Cámara de Diputados de las comisiones de legislación penal, como un miembro de la comunidad médica de reconocido prestigio en la materia.

Art. 7º — Serán funciones del Comité Científico:

Asesorar al Ministro del Interior en todas las cuestiones de propias de la materia;

Realizar reuniones periódicas;

Recomendar políticas públicas preventivas o de política Criminal;

Recomendar reformas legislativas;

Asesorar a, por medio de recomendaciones, la coordinación de este consejo con diversos organismos públicos del país por medio de convenios específicos;

Realizar periódicamente informes, recomendar estudios, y proponer modelos de capacitación específicos en la materia.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Resolución 788/2007

Créase el Registro Unico de Análisis de Narcotráfico (RUAN), con competencia para diseñar, desarrollar, implementar y mantener en funcionamiento una base de datos que unifique el conjunto de denuncias, investigaciones y hechos flagrantes vinculados al tráfico de estupefacientes.

Bs. As., 23/4/2007

VISTO las Leyes 23.737 y 24.059, los Decretos 1066 y 1067 del 20 de agosto de 2004, Convenio de Cooperación en materia de Delitos Complejos entre el Ministerio Público Fiscal y el Ministerio del Interior de fecha 28 de febrero de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que el MINISTERIO DEL INTERIOR tiene la responsabilidad de coordinar, articular y controlar el funcionamiento de las Fuerzas de Seguridad Nacionales y arbitrar los medios necesarios para optimizar su desempeño como auxiliares de la justicia.

Que la Ley 24.059 de Seguridad Interior establece como finalidad la planificación, coordinación y dirección de políticas de seguridad con el objeto de controlar y apoyar el esfuerzo nacional para el cumplimiento de las mismas, garantizándose "la plena vigencia de las instituciones del sistema representativo, republicano y federal que establece la Constitución Nacional".

Que el 28 de febrero de 2005 se suscribió entre el Ministerio del Interior y el Ministerio Público Fiscal de la Nación, el Convenio de Cooperación en Materia de Delitos Complejos, toda vez que se consideró necesario crear mecanismos institucionales entre las fuerzas de prevención y seguridad, en su función de auxiliares judiciales y el Ministerio Público Fiscal, que permitieran obtener, concretar, y sistematizar datos que sirvan para elevar la eficiencia en la persecución de aquellos delitos graves y complejos en Materia de Drogas, que afectan no sólo a la sociedad, sino al orden socioeconómico.

Que para ello era imprescindible aumentar los niveles de capacidad estatal de investigación de aquellos delitos, resultando conveniente emprender acciones tendientes a elaborar estrategias que permitan mejorar los niveles de eficiencia de los distintos organismos estatales que se vinculan de algún modo con esta materia, a través de un trabajo conjunto y coordinado, que redunde en beneficio de la persecución penal y pública de aquellas conductas.

Que en función de ello, se creó en la órbita del Ministerio Público Fiscal de la Nación, la Unidad de Apoyo Fiscal para la Investigación de Delitos Complejos en Materia de Drogas y Crimen Organizado (U.F.I.DRO.).

Que mediante Resolución PGN 19/05, se dispuso la creación de la U.F.I.DRO., asignándole entre sus funciones las de: "recabar datos objetivos en materia de oferta-demanda de drogas, de las distintas fiscalías, como de los organismos públicos y de seguridad que tengan que ver con su objeto"; - "conformar un mapa delictual que cruce y establezca parámetros objetivos y centralizados en la materia, que permitan coordinar y colaborar en la investigación de los hechos en los que intervenga esta Unidad en el marco de lo dispuesto por los artículos 120 de la Constitución Nacional; y artículos 26 segunda parte, y 33 inc. G, de la Ley 24.946"; y "conformar un control de información por medio de un sistema informático actualizado, sobre la base de los datos obtenidos de los diversos organismos para conformar un mapa delictual y seguir el avance procesal en los casos en los que esta Unidad actúe de apoyo".

Que, en la actualidad, las fuerzas de seguridad federales poseen bases de datos sobre hechos cometidos en flagrancia por infracción a la Ley 23.737 y por denuncias e investigaciones de oficio iniciadas sobre esos tipos penales, confeccionadas con parámetros disímiles entre sí; hecho éste que obstaculiza el análisis integral de la información, favoreciendo la posibilidad de duplicar o triplicar el registro de un hecho conforme hayan actuado en su investigación fuerzas de seguridad conjuntas, conspirando contra una acertada asignación estatal de recursos humanos y técnicos en las zonas donde el fenómeno se presenta con mayor intensidad, e imposibilitando el análisis del fenómeno del narcotráfico en su conjunto y del accionar represivo de las fuerzas de seguridad federales.

Que, dada la experiencia obtenida por la U.FI.DRO desde su creación en lo que refiere al complejo fenómeno del narcotráfico, y la necesidad del MINISTERIO PUBLICO FISCAL en contar con información precisa, exhaustiva y fidedigna al momento de definir las estrategias de política criminal del Estado Nacional, resulta conveniente invitar al MINISTERIO PUBLICO FISCAL a asesorar y participar en todo lo que hace al diseño, la puesta en funcionamiento y mantenimiento de la base de datos única sobre hechos vinculados al tráfico de drogas, otorgando plena y permanente consulta de la información recabada en dicha base de datos.

Que, por lo expuesto, resulta necesaria la creación en el ámbito del MINISTERIO DEL INTERIOR de un Registro Unico de Análisis en Materia de Narcotráfico (RUAN), que contenga mínimamente los siguientes datos: fuerza interviniente, cantidad de sustancia decomisada, tanto en kilogramos como en gramos, en casos urbanos, lugar en donde se produjo el decomiso —localidad y provincia—, si hubo detenidos, si hubo intervención judicial previa, autoridades judiciales intervinientes, con indicación de número de causa, si se ha determinado la existencia de laboratorios, si se han secuestrado precursores químicos, y si se ha contado con colaboración extranjera, con especificación del organismo que prestó la misma. La U.F.I.DRO. será la encargada del diseño, desarrollo, implementación, mantenimiento y administración de la base de datos que unifique la información del conjunto de denuncias, investigaciones y hechos flagrantes vinculados al tráfico de drogas, con intervención de las fuerzas de seguridad federales, con el fin de permitir un análisis integral del conjunto de hechos implicados en el fenómeno del narcotráfico, y los eventuales rediseños de las estrategias de política criminal por parte del Ministerio Público Fiscal.

Que la adopción de las medidas aquí impulsadas no produce menoscabo de ninguna de las garantías individuales consagradas en nuestra Carta Magna, ni en los Pactos incorporados mediante el artículo 75 inciso 22 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades otorgadas al suscripto por el artículo 4º inciso b), apartados 1, 9, 15 - 19, el artículo 17 inc. 1, 23 de la Ley de Ministerios Nº 22.520 (t.o. Decreto 1066/04 y sus modificatorias).

Por ello,

EL MINISTRO
DEL INTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Créase en el ámbito del MINISTERIO DEL INTERIOR el REGISTRO UNICO DE ANALISIS DE NARCOTRAFICO (RUAN), con competencia para diseñar, desarrollar, implementar y mantener en funcionamiento una base de datos que unifique el conjunto de denuncias, investigaciones y hechos flagrantes vinculados al tráfico de estupefacientes, con intervención de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, GENDARMERIA NACIONAL, PREFECTURA NAVAL ARGENTINA y POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA.

Art. 2º — Facúltase a la Unidad de Apoyo Fiscal para la Investigación de Delitos Complejos en Materia de Drogas y Crimen Organizado (UFIDRO) para que, en un plazo no mayor a 30 días, efectúe la elaboración, implementación, desarrollo y seguimiento de un programa de capacitación, formación y entrenamiento en la carga y procesamiento de datos por parte de los operadores del RUAN.

Art. 3º — Instrúyase a los jefes de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, GENDARMERIA NACIONAL, POLICIA FEDERAL ARGENTINA y al interventor de la POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, la implementación del RUAN en todas las dependencias del territorio nacional y la provisión de datos y carga constante de toda la información sobre hechos, denuncias e investigaciones por delitos reprimidos por la Ley 23.737. Ambas directivas en un todo de acuerdo a los parámetros técnicos definidos por el RUAN y en concordancia con el Plan de Desarrollo e Implementación que elabore.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Resolución 795/2007

Créase en el ámbito de la Dirección Nacional de Inteligencia Criminal el Cuerpo de Capacitadores, conformado por funcionarios de las fuerzas de seguridad, que permita implementar, formular, desarrollar, perfeccionar, articular y coordinar las técnicas especiales para la investigación de delitos graves y complejos en materia de narcotráfico y crimen organizado.

Bs. As., 23/4/2007

VISTO la Ley 24.059 y el Convenio entre el Ministerio del Interior y el Ministerio Público Fiscal Nº 8/2005, y

CONSIDERANDO:

Que el MINISTERIO DEL INTERIOR tiene la facultad de coordinar, articular y controlar el funcionamiento de las Fuerzas de Seguridad del Estado Nacional y arbitrar los medios necesarios para optimizar su desempeño como auxiliares de la justicia —conf. Art. 183 del CPPN—.

Que la Ley 24.059 de Seguridad Interior establece como finalidad la planificación, coordinación y dirección de políticas de seguridad con el objeto de controlar y apoyar el esfuerzo nacional para el cumplimiento de las mismas, garantizándose "la plena vigencia de las instituciones del sistema representativo, republicano y federal que establece la Constitución Nacional", conforme lo señalado en su artículo 2º.

Que es de interés del Ministerio Público Fiscal y del Ministerio del Interior de la Nación, promover e impulsar iniciativas que ayuden al cumplimiento de estos objetivos generando cambios al sistema de reacción penal, que potencien y refuercen las instituciones democráticas y su transparencia, al permitir un funcionamiento socialmente más justo del sistema de administración de justicia.

Que, como consecuencia de ello, el 28 de febrero de 2005 se celebró un convenio entre este Ministerio y la Procuración General de la Nación, por el cual se creó la Unidad de Apoyo Fiscal para la Investigación de Delitos Complejos en materia de Drogas y Crimen Organizado (UFIDRO), señalando en dicho documento la necesidad de "crear mecanismos institucionales entre las fuerzas de Prevención y Seguridad, en su función de auxiliar judicial, y el Ministerio Público Fiscal, que permitan obtener, concretar y sistematizar datos que sirvan para elevar la eficiencia en la persecución de aquellos delitos graves y complejos en materia de drogas, que afectan no solo a la sociedad, sino al orden socioeconómico.

Que resulta imprescindible aumentar los niveles de capacidad de investigación estatal, en los delitos complejos y graves de gran comercialización y distribución, tráfico y contrabando, en materia de drogas, por los perjuicios sociales y económicos que causan.

Que en este sentido, resulta conveniente emprender acciones tendientes a elaborar estrategias que permitan mejorar los niveles de eficacia de los distintos organismos estatales que se vinculan de algún modo con esta materia, a través de un trabajo conjunto y coordinado, que redunde en beneficio de la persecución penal pública de aquellas conductas.

Que como consecuencia de ello, durante los días 27 y 28 de noviembre de 2006 y los días 11 y 12 de diciembre ppdos., se llevó a cabo en esta ciudad el primer Encuentro Regional de Trabajo y Coordinación Policial sobre Narcotráfico y Crimen Organizado (Regiones NOA y NEA), organizado por la UFIDRO, del que participaron los Jefes Policiales de las provincias de Formosa, Chaco, Misiones, Corrientes, Entre Ríos, Jujuy y Salta.

Que en el transcurso del cónclave los altos funcionarios policiales señalaron como uno de los principales escollos a los efectos de optimizar las investigaciones sobre narcotráfico, la carencia de actividades de capacitación para los cuerpos especializados en la materia en cada una de esas provincias.

Que a fin de paliar dicho estado de cosas se estima conveniente crear un CUERPO DE CAPACITADORES conformado por funcionarios de las fuerzas de seguridad nacionales, Policía Federal Argentina, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval y Policía de Seguridad Aeroportuaria que permita implementar, formular, desarrollar, perfeccionar, articular y coordinar las técnicas especiales para la investigación de delitos graves y complejos en materia de narcotráfico y crimen organizado, para lo cual se establecerá una selección exhaustiva de personal con capacidad comprobada para dicha tarea.

Que la actividad de este cuerpo de capacitadores, deberá ser coordinada y supervisada por la U.F.I.DRO., en los términos del convenio de fecha 28 de febrero de 2005 ya citado.

Que la adopción de las medidas aquí impulsadas, no produce menoscabo de ninguna de las garantías individuales consagradas en nuestra Carta Magna ni en los Pactos incorporados mediante el artículo 75 inciso 22 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades otorgadas al suscripto por el artículo 4º inciso b), apartados 1, 9, 15 -19, el artículo 17 inc. 1, 23 de la Ley de Ministerios Nº 22.520 (t.o. Decreto 1066/04 y sus modificatorias).

Por ello,

EL MINISTRO
DEL INTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Créase en el ámbito de la DIRECCION NACIONAL DE INTELIGENCIA CRIMINAL del MINISTERIO DEL INTERIOR el CUERPO DE CAPACITADORES, conformado por funcionarios de las fuerzas de seguridad nacionales, Policía Federal Argentina, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina y Policía de Seguridad Aeroportuaria que permita implementar, formular, desarrollar, perfeccionar, articular y coordinar las técnicas especiales para la investigación de delitos graves y complejos en materia de narcotráfico y crimen organizado.

Art. 2º — Facúltase en ese cuerpo de capacitadores la elaboración, implementación, desarrollo y seguimiento de un programa de formación, capacitación y entrenamiento para los funcionarios de las fuerzas de seguridad nacionales y provinciales.

Art. 3º — La actividad de este cuerpo de capacitadores, será coordinada y supervisada por la U.F.I.DRO.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Resolución 796/2007

Créase en el ámbito de la Dirección Nacional de Inteligencia Criminal un programa de pasantías entre fuerzas de seguridad provinciales y nacionales, con el objeto de alcanzar una adecuada y eficaz implementación de las técnicas especiales de investigación, a fin de permitir un análisis integral del conjunto de hechos implicados en el fenómeno del narcotráfico.

Bs. As., 23/4/2007

VISTO la Ley 24.059 y el Convenio entre el Ministerio del Interior y la Procuración General de la Nación suscripto el día 28 de febrero de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que el MINISTERIO DEL INTERIOR tiene la facultad de coordinar, articular y controlar el funcionamiento de las Fuerzas de Seguridad del Estado Nacional y arbitrar los medios necesarios para optimizar su desempeño como auxiliares de la justicia —conf. Art. 183 del CPPN—.

Que la Ley 24.059 de Seguridad Interior establece como finalidad la planificación, coordinación y dirección de políticas de seguridad con el objeto de controlar y apoyar el esfuerzo nacional para el cumplimiento de las mismas, garantizándose "la plena vigencia de las instituciones del sistema representativo, republicano y federal que establece la Constitución Nacional", conforme lo señalado en su artículo 2º.

Que es de interés del Ministerio Público Fiscal y del Ministerio del Interior de la Nación, promover e impulsar iniciativas que ayuden al cumplimiento de estos objetivos generando cambios al sistema de reacción penal, que potencien y refuercen las instituciones democráticas y su transparencia, al permitir un funcionamiento socialmente más justo del sistema de administración de justicia.

Que, como consecuencia de ello, el 28 de febrero de 2005 se celebró un convenio entre este Ministerio y la Procuración General de la Nación, por el cual se creó la Unidad de Apoyo Fiscal para la Investigación de Delitos Complejos en materia de Drogas y Crimen Organizado (UFIDRO), señalando en dicho documento la necesidad de "crear mecanismos institucionales entre las fuerzas de Prevención y Seguridad, en su función de auxiliar judicial, y el Ministerio Público Fiscal, que permitan obtener, concretar y sistematizar datos que sirvan para elevar la eficiencia en la persecución de aquellos delitos graves y complejos en materia de drogas, que afectan no sólo a la sociedad, sino al orden socioeconómico.

Que resulta imprescindible aumentar los niveles de capacidad de investigación estatal, en los delitos complejos y graves de gran comercialización y distribución, tráfico y contrabando, en materia de drogas, por los perjuicios sociales y económicos que causan.

Que en este sentido, resulta conveniente emprender acciones tendientes a elaborar estrategias que permitan mejorar los niveles de eficacia de los distintos organismos estatales que se vinculan de algún modo con esta materia, a través de un trabajo conjunto y coordinado, que redunde en beneficio de la persecución penal pública de aquellas conductas.

Que como consecuencia de ello, durante los días 27 y 28 de noviembre de 2006 y los días 11 y 12 de diciembre ppdos., se llevó a cabo en esta ciudad el primer Encuentro Regional de Trabajo y Coordinación Policial sobre Narcotráfico y Crimen Organizado (Regiones NOA y NEA), organizado por la UFIDRO, del que participaron los Jefes Policiales de las provincias de Formosa, Chaco, Misiones, Corrientes, Entre Ríos, Jujuy y Salta.

Que en el transcurso del cónclave los altos funcionarios policiales señalaron como uno de los principales escollos a los efectos de optimizar las investigaciones sobre narcotráfico, la carencia de actividades de capacitación para los cuerpos especializados en la materia en cada una de esas provincias.

En la oportunidad, se hizo hincapié no sólo en la capacitación de carácter teórico, sino especialmente en la de naturaleza operativa, surgiendo como idea en las mesas de discusión, la de que funcionarios de las policías provinciales realicen pasantías en las unidades especiales de las fuerzas de seguridad nacionales.

Que en virtud de ello, deviene conveniente crear, en el ámbito de la DIRECCION NACIONAL DE INTELIGENCIA CRIMINAL dependiente de este MINISTERIO DE INTERIOR, un PROGRAMA de PASANTIAS entre las fuerzas de seguridad provinciales y las nacionales que permita formular, implementar, desarrollar, perfeccionar, articular y coordinar con los demás órganos públicos las medidas, protocolos de actuación y programas de capacitación con el objeto de alcanzar una adecuada y eficaz implementación de las técnicas especiales de investigación, con el fin de permitir un análisis integral del conjunto de hechos implicados en el fenómeno del narcotráfico.

Que las actividades desarrolladas en función de este programa, deberá ser coordinada y supervisada por la U.F.I.DRO. en lo términos del convenio de fecha 28 de febrero de 2005 antes citado.

Que la adopción de las medidas aquí impulsadas, no produce menoscabo de ninguna de las garantías individuales consagradas en nuestra Carta Magna ni en los Pactos incorporados mediante el artículo 75 inciso 22 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades otorgadas al suscripto por el artículo 4º inciso b), apartados 1, 9, 15 - 19, el artículo 17 inc. 1, 23 de la Ley de Ministerios Nº 22.520 (t.o. Decreto 1066/04 y sus modificatorias).

Por ello,

EL MINISTRO
DEL INTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Créase en el ámbito de la DIRECCION NACIONAL DE INTELIGENCIA CRIMINAL del MINISTERIO DEL INTERIOR un programa de pasantías entre fuerzas de seguridad provinciales y fuerzas de seguridad nacionales con el objeto de alcanzar una adecuada y eficaz implementación de las técnicas especiales de investigación.

Art. 2º — Las provincias podrán adherir a dicho programa mediante la suscripción de los pertinentes convenios.

Art. 3º — La actividad que se desarrolle en función del programa, será coordinada y supervisada por la U.F.I.DRO.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Resolución 797/2007

Desígnase al señor Jefe de la Policía Federal Argentina y al Jefe del Departamento Interpol, como representantes de la República Argentina, a fin de cumplir con los enunciados establecidos por el Memorando de Entendimiento entre el Ministerio del Interior de la República Argentina, el Ministerio del Interior del Reino de España, el Ministerio Público Fiscal de la República Argentina y la Fiscalía General del Estado del Reino de España, sobre Delitos de Investigación Compleja, Delincuencia Organizada Transnacional y Delitos Conexos.

Bs. As., 23/4/2007

VISTO, el Memorando de Entendimiento entre el Ministerio del Interior de la República Argentina, el Ministerio del Interior del Reino de España, el Ministerio Público Fiscal de la República Argentina y la Fiscalía General del Estado del Reino de España sobre Delitos de Investigación Compleja, Delincuencia Organizada Transnacional (Drogas, Blanqueo de Capitales y Desvío de Precursores Químicos) y Delitos Conexos y,

CONSIDERANDO:

Que el incremento de la delincuencia organizada transnacional hace imperiosa la adopción de medidas tendientes a menguar las consecuencias derivadas de los delitos relacionados con drogas, blanqueo de capitales y desvío de precursores químicos y delitos conexos.

Que en el contexto descripto, el Ministro del Interior y el Procurador General de la Nación acordaron con el Ministro del Interior y el Fiscal General del Estado del Reino de España la necesidad de plasmar, con la rúbrica de un Memorando de Entendimiento, la intención de ambas naciones de establecer vínculos estrechos, relativos a la coordinación de actividades y cooperación en las áreas de su respectiva competencia.

Que en fecha 12 de febrero de 2007, en la ciudad de Madrid, el Ministro del Interior suscribió, junto al Ministro del Interior y el Fiscal General del Estado del Reino de España, el Memorando de Entendimiento entre el Ministerio del Interior de la República Argentina, el Ministerio del Interior del Reino de España, el Ministerio Público Fiscal de la República Argentina y la Fiscalía General del Estado del Reino de España sobre Delitos de Investigación Compleja, Delincuencia Organizada Transnacional (Drogas, Blanqueo de Capitales y Desvío de Precursores Químicos) y Delitos Conexos.

Que el Memorando suscripto establece, entre las modalidades de cooperación, la realización de visitas o intercambio de expertos.

Que, en tal sentido, en oportunidad de .refrendarse el mencionado instrumento, se estableció la necesidad del viaje al Reino de España del señor Jefe de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, Comisario General Néstor Jorge Vallecca, y del señor Jefe del Departamento INTERPOL de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, Comisario Alejandro Eduardo DI NIZO.

Que la designación de un representante de la República Argentina, perteneciente a la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, y otro de la Oficina Central Nacional Buenos Aires de la Organización Internacional de la Policía Criminal —OIPC-INTERPOL—, en carácter de expertos, contribuirá a concretar los objetivos acordados entre ambos Estados.

Que conforme lo establecido por la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION, en el Dictamen Nº 278 del 7 de julio de 2004, la salida del país de integrantes de las fuerzas nacionales no se encuentra alcanzada por las prescripciones de la Ley 25.880 cuando el desplazamiento no tiene —como el caso que nos ocupa— fines operativos.

Que los gastos que ocasione esta designación serán abonados de acuerdo a lo prescripto en el Memorando de Entendimiento.

Por ello,

EL MINISTRO
DEL INTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Desígnase al Señor Jefe de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, Comisario General Néstor Jorge VALLECCA, y al Jefe del Departamento INTERPOL de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, Comisario Alejandro Eduardo DI NIZO, quienes se trasladarán al Reino de España entre los días 14 y 18 de mayo del corriente año, como representantes de la República Argentina, a fin de cumplir con los enunciados establecidos por el Memorando de Entendimiento entre el Ministerio del Interior de la República Argentina, el Ministerio del Interior del Reino de España, el Ministerio Público Fiscal de la República Argentina y la Fiscalía General del Estado del Reino de España sobre Delitos de Investigación Compleja, Delincuencia Organizada Transnacional (Drogas, Blanqueo de Capitales y Desvío de Precursores Químicos) y Delitos Conexos.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández.



REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

Disposición 235/2007

Convócase a la inscripción de postulantes para la tercera etapa de los concursos previstos en la Resolución M.J. y D.H. Nº 561/ 2005 y su complementaria Nº 1764/2006, destinados a la cobertura de cargos de Encargados Titulares de Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor.

Bs. As., 20/4/2007

VISTO la Resolución M.J. y D.H. Nº 561/05 (ampliada por su similar Nº 1764/06), y

CONSIDERANDO:

Que por conducto del acto mencionado en el Visto se produjo el llamado a concurso para la cobertura del cargo de Encargado Titular de cada uno de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor enunciados en el Anexo que integra la citada Resolución.

Que, por las modificaciones introducidas mediante la Resolución M.J. y D.H. Nº 1764/06, se incluyeron determinados Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con el fin de ampliar el Anexo aprobado oportunamente.

Que, asimismo, la autoridad superior indicó en el artículo 2º del acto dictado que los procedimientos concursales se desarrollarán en SEIS (6) etapas consecutivas y que el inicio de cada procedimiento, así como los Registros Seccionales cuya titularidad se concursará, será determinado por este organismo.

Que atento a ello, oportunamente, esta Dirección Nacional emitió las Disposiciones D.N. Nros. 84/06 y 539/06 que determinaron —respectivamente— los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor que integran la primera etapa y la segunda etapa del procedimiento de selección, tramitaciones que se encuentran en curso.

Que encontrándose avanzadas las tramitaciones de la primera y segunda etapa del procedimiento de selección, y a los fines de iniciar la tercera etapa, se emitió la Disposición D.N. Nº 191/07 indicando los DIEZ (10) Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor que se concursarán en aquélla y, además, ordenando la publicación del llamado.

Que, por otra parte, a los fines de la determinación del monto de la garantía prevista en el artículo 28 de la Resolución M.J.S. y D.H. Nº 238/03, se requirió a la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS —mediante la Nota D.N. Nº 225/07— los promedios de recaudación de cada uno de los Registros Seccionales que integran esta tercera etapa; respondiendo la requerida, por conducto de la Nota D.G.A. Nº 1118/07, no solamente el promedio de las recaudaciones, sino también el monto de la garantía a constituir respecto de cada uno de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor que se concursan en esta tercera etapa.

Que así, y habiéndose publicado el llamado a concurso tanto en un medio gráfico de gran circulación del país tal como lo establece el artículo 6º de la Resolución M.J.S. y D.H. Nº 238/03, como también en medios gráficos locales pertenecientes a las jurisdicciones de asiento de las delegaciones correspondientes a esta etapa, resulta necesario proceder a la convocatoria a la inscripción.

Que, asimismo, es menester dar a conocer la información general, complementaria y particular respecto de cada uno de los concursos; ello, conforme lo enunciado en los artículos 7º y 8º de la Resolución M.J.S. y D.H. Nº 238/03.

Que, por último, es preciso ordenar la publicación de la presente en la página web de esta Dirección Nacional, tal como surge del artículo 6º de la norma citada en el considerando anterior.

Que las medidas que por la presente se disponen coadyuvarán a garantizar la publicidad y concurrencia de los interesados en participar del procedimiento de selección establecido en la Resolución M.J.S. y D.H. Nº 238/03.

Que la competencia del suscripto para el dictado del presente acto surge de los artículos 6º, 7º y 8º de la Resolución M.J.S. y D.H. Nº 238/03.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR NACIONAL
DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
Y DE CREDITOS PRENDARIOS
DISPONE:

Artículo 1º — Convócase a la inscripción de los postulantes para la tercera etapa de los concursos previstos en la Resolución M.J. y D.H. Nº 561/05 y su complementaria Nº 1764/06, destinados a la cobertura de los cargos de Encargados Titulares de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor indicados en la Disposición D.N. Nº 191/07.

La apertura de la inscripción será el día 8 de mayo de 2007 a las 9:00 horas y finalizará el día 22 de mayo de 2007 a las 15:00 horas.

Las inscripciones se llevarán a cabo en la sede de este organismo en el horario de 9:00 a 15:00 horas.

Art. 2º — Apruébase la información general y complementaria respecto de los concursos indicados en el artículo precedente, que como Anexo I integra el presente acto.

Art. 3º — Apruébase la información particular respecto de los concursos indicados en el artículo 1º, que obra como Anexo II de esta Disposición.

Art. 4º — Publíquese en la página web de este organismo.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, atento su carácter de interés general, dése para su publicación a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese. — Miguel A. Gallardo.

ANEXO I

INFORMACION GENERAL Y COMPLEMENTARIA

1.- LUGAR Y HORARIO DE INFORMES:

Los interesados podrán efectuar consultas relacionadas con los concursos de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas en la Oficina Concursos de este organismo sita en Av. Corrientes 5666, Planta Baja, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en forma personal, telefónicamente al número (011) 4011-7281/7282 o mediante correo electrónico en la siguiente dirección: concurso@dnrpa.gov.ar.

2.- LUGAR Y HORARIO DE INSCRIPCION:

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS, Departamento Registros Nacionales, Oficina Concursos, sita en Av. Corrientes 5666, Planta Baja, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, (C.P. 1414), de lunes a viernes de 9.00 a 15.00 horas.

3.- FECHA Y HORARIO DE LA APERTURA DE LA INSCRIPCION:

8 de mayo de 2007, a las 9:00 hs.

4.- FECHA Y HORARIO DEL CIERRE DE LA INSCRIPCION:

22 de mayo de 2007, a las 15:00 hs.

5.- FORMA DE INSCRIPCION:

La inscripción podrá efectuarse:

1. En forma personal por el interesado,

2. Por tercero autorizado, siendo suficiente a ese efecto una nota simple firmada por el interesado que autorice al tercero a presentar la inscripción, o,

3. Por correo mediante pieza postal certificada —servicio 24 hs.—: en este caso deberá remitirse la documentación en un sobre cerrado dirigido a la DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS, Oficina Concursos, en el que se cruzará en forma destacada la leyenda “CONCURSO”.

Para la inscripción deberá presentarse la documentación prevista por la Resolución M.J.S. y D.H. Nº 238/03, acompañada por el “Formulario de Inscripción de los postulantes a los concursos para la cobertura del cargo de Encargado de Registro” aprobado por Disposición D.N. Nº 141/03, el que será suministrado por esta Dirección Nacional en las inscripciones personales y publicado en la página web del organismo a los fines de su libre impresión.

6.- INSCRIPCION EN MAS DE UN CONCURSO:

Para solicitar la inscripción en más de un concurso deberá presentarse la documentación original en la primera solicitud y en la o las restantes se presentará fotocopia de ésta —con excepción del mencionado Formulario de Inscripción y de la “Declaración Jurada para la inscripción como postulante a los concursos para la cobertura del cargo de Encargado de Registro” conforme al modelo también aprobado por Disposición D.N. Nº 141/03, los que deberán acompañarse en original en cada presentación—, y se indicará en la o las presentaciones en las que se adjuntó fotocopia de la documentación en cual obran los originales.

7.- CURRICULUM VITAE:

Deberá presentarse firmado por el postulante y acompañado de las constancias documentales que avalen lo manifestado.

8.- ACREDITACION DE LOS CINCO (5) AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL:

Sin perjuicio de la presentación del currículum vitae —conforme las condiciones establecidas en el punto anterior—, del informe circunstanciado de antecedentes y del certificado de antecedentes disciplinarios, a los fines de la acreditación de los CINCO (5) años de experiencia profesional a la que se refiere el artículo 10, inciso a) de la Resolución M.J.S. y D.H. Nº 238/03, el interesado deberá presentar, indistinta o conjuntamente:

1. Fotocopia certificada de su matrícula profesional,

2. Fotocopia certificada o copia fiel del original del acto administrativo mediante el cual se lo designó en el cargo profesional que desempeña en el ámbito de la Administración Pública.

3. Certificado expedido por el empleador, en el que se indique si el interesado actúa, asesora, patrocina o presta servicios como profesional. Asimismo, deberá presentarse fotocopia certificada del último recibo de haberes.

Respecto de quienes presenten la documentación a la que se refieren los puntos 2. y 3. antes mencionados, deberá presentarse —además— un certificado de antecedentes disciplinarios expedido por el empleador.

9.- CONSTANCIA DE CONSULTA A LAS BASES DE DATOS DEL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA:

Deberá presentarse la consulta impresa a la base de datos de la página www.bcra.gov.ar, “Central de Información/Informes por CUIT”.

Además de ello, los postulantes podrán adjuntar la documentación que estimen pertinente a los fines de acreditar su solvencia patrimonial.

10.- CERTIFICADO DE AUSENCIA DE ANTECEDENTES PENALES:

A los fines previstos en los artículos 10 y 23 de la Resolución M.J.S. y D.H. Nº 238/03, resultarán aptos aquellos que hayan sido extendidos por el REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA con una anticipación no mayor de TREINTA (30) días a la fecha de su presentación.

11.- CERTIFICADOS DE APTITUD PSICO-FISICA:

A los fines previstos en el artículo 10 de la Resolución M.J.S. y D.H. Nº 238/03, resultarán aptos aquellos que hayan sido extendidos por el establecimiento de salud pública con una anticipación no mayor de SESENTA (60) días a la fecha de su presentación.

12.- REGISTRO DE JUICIOS UNIVERSALES:

La constancia deberá estar emitida con una anticipación no mayor a TREINTA (30) días a la fecha de su presentación y deberá especificarse, de corresponder, la existencia de concursos y quiebras, con firma y sello de la autoridad correspondiente.

13.- ASPIRANTES ADMITIDOS A LA EVALUACION TEORICA:

El listado de los aspirantes admitidos a la evaluación teórica será publicado el día 5 de julio de 2007 en la página web de este organismo y en la cartelera ubicada en la DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS, sita en Av. Corrientes 5666, Planta Baja, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, donde podrá ser consultada de 9:00 a 16:00 horas.

En los mismos lugares antes indicados se publicará, oportunamente, el listado de los postulantes admitidos a la evaluación práctica.

14.- PAGINA WEB DE LA DIRECCION NACIONAL: www.dnrpa.gov.ar

15.- NORMATIVA APLICABLE A LOS CONCURSOS:

La normativa aplicable será la vigente a la fecha de publicación de la presente Disposición y podrá ser consultada en la página web de este organismo.

16.- IDONEOS:

Los idóneos previstos en el artículo 5º, incisos a) y b), de la Resolución M.J.S. y D.H. Nº 238/03 acreditarán su situación conforme lo establecido en el artículo 10, apartado 2. del acto antes mencionado.

Se pone en conocimiento de los interesados que toda documentación o fotocopia que se encuentre certificada por Escribano Público perteneciente a una jurisdicción distinta a la de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, deberá estar legalizada por el Colegio de Escribanos que corresponda a la jurisdicción en la que se desempeñe el notario certificante.

Lo establecido en el párrafo anterior no será de aplicación en el supuesto de que se trate de las copias que se destinen a la inscripción en más de un concurso, a la que se refiere el punto 6. de este Anexo.

ANEXO II

INFORMACION PARTICULAR PARA CADA CONCURSO

1) CONCURSO PUBLICO Nº 21:

Cargo: Encargado Titular del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE BRANDSEN.

Jurisdicción: Provincia de BUENOS AIRES.

Dirigido a: abogados, escribanos, contadores públicos e idóneos previstos en el artículo 5º incisos a) y b) de la Resolución M.J.S. y D.H. Nº 238/03.

Monto de la garantía: $ 271.770,28.-

2) CONCURSO PUBLICO Nº 22:

Cargo: Encargado Titular del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE CARHUE.

Jurisdicción: Provincia de BUENOS AIRES.

Dirigido a: abogados, escribanos, contadores públicos e idóneos previstos en el artículo 5º incisos a) y b) de la Resolución M.J.S. y D.H. Nº 238/03.

Monto de la garantía: $ 107.060,51.-

3) CONCURSO PUBLICO Nº 23:

Cargo: Encargado Titular del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE GENERAL BELGRANO.

Jurisdicción: Provincia de BUENOS AIRES.

Dirigido a: abogados, escribanos, contadores públicos e idóneos previstos en el artículo 5º incisos a) y b) de la Resolución M.J.S. y D.H. Nº 238/03.

Monto de la garantía: $ 149.163,66.-

4) CONCURSO PUBLICO Nº 24:

Cargo: Encargado Titular del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE PERGAMINO Nº 3.

Jurisdicción: Provincia de BUENOS AIRES.

Dirigido a: abogados, escribanos, contadores públicos e idóneos previstos en el artículo 5º incisos a) y b) de la Resolución M.J.S. y D.H. Nº 238/03.

Monto de la garantía: $ 251.738,39.-

5) CONCURSO PUBLICO Nº 25:

Cargo: Encargado Titular del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE SALLIQUELLO.

Jurisdicción: Provincia de BUENOS AIRES.

Dirigido a: abogados, escribanos, contadores públicos e idóneos previstos en el artículo 5º incisos a) y b) de la Resolución M.J.S. y D.H. Nº 238/03.

Monto de la garantía: $ 85.272,61.-

6) CONCURSO PUBLICO Nº 26:

Cargo: Encargado Titular del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE SAN CAYETANO.

Jurisdicción: Provincia de BUENOS AIRES.

Dirigido a: abogados, escribanos, contadores públicos e idóneos previstos en el artículo 5º incisos a) y b) de la Resolución M.J.S. y D.H. Nº 238/03.

Monto de la garantía: $ 85.475,13.-

7) CONCURSO PUBLICO Nº 27:

Cargo: Encargado Titular del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE TAPALQUE.

Jurisdicción: Provincia de BUENOS AIRES.

Dirigido a: abogados, escribanos, contadores públicos e idóneos previstos en el artículo 5º incisos a) y b) de la Resolución M.J.S. y D.H. Nº 238/03.

Monto de la garantía: $ 62.181,54.-

8) CONCURSO PUBLICO Nº 28:

Cargo: Encargado Titular del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE PUERTO DESEADO.

Jurisdicción: Provincia de SANTA CRUZ.

Dirigido a: abogados, escribanos, contadores públicos e idóneos previstos en el artículo 5º incisos a) y b) de la Resolución M.J.S. y D.H. Nº 238/03.

Monto de la garantía: $ 123.903,46.-

9) CONCURSO PUBLICO Nº 29:

Cargo: Encargado Titular del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE RIO TURBIO.

Jurisdicción: Provincia de SANTA CRUZ.

Dirigido a: abogados, escribanos, contadores públicos e idóneos previstos en el artículo 5º incisos a) y b) de la Resolución M.J.S. y D.H. Nº 238/03.

Monto de la garantía: $ 131.311,56.-

10) CONCURSO PUBLICO Nº 30:

Cargo: Encargado Titular del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE SAN JORGE Nº 2.

Jurisdicción: Provincia de SANTA FE.

Dirigido a: abogados, escribanos, contadores públicos e idóneos previstos en el artículo 5º incisos a) y b) de la Resolución M.J.S. y D.H. Nº 238/03.

Monto de la garantía: $ 253.902,10.-



MINISTERIO DEL INTERIOR

Resolución Nº 793/2007

Bs. As., 23/4/2007

VISTO las leyes 22.520, 23.737 y 24.059, los decretos 1066 y 1067 del 20 de agosto de 2004, y la ley 22.520

CONSIDERANDO:

Que el MINISTERIO DEL INTERIOR tiene la facultad de coordinar, articular y controlar el funcionamiento de las Fuerzas de Seguridad del Estado Nacional y arbitrar los medios necesarios para optimizar su desempeño como auxiliares de la justicia.

Que la Ley 24.059 de Seguridad Interior establece como finalidad la planificación, coordinación y dirección de políticas de seguridad con el objeto de controlar y apoyar el esfuerzo nacional para el cumplimiento de las mismas, garantizándose “la plena vigencia de las instituciones del sistema representativo, republicano y federal que establece la Constitución Nacional”.

Que resulta imprescindible aumentar los niveles de capacidad de investigación estatal, en los delitos complejos y graves de gran comercialización y distribución, tráfico y contrabando, en materia de drogas, por los perjuicios sociales y económicos que causan.

Que en este sentido, resulta conveniente emprender acciones tendientes a elaborar estrategias que permitan mejorar los niveles de eficacia de los distintos organismos estatales que se vinculan de algún modo con esta materia, a través de un trabajo conjunto y coordinado, que redunde en beneficio de la persecución penal pública de aquellas conductas.

Que es de interés del MINISTERIO DEL INTERIOR promover e impulsar iniciativas que ayuden al cumplimiento de estos objetivos generando cambios al sistema de reacción penal, que potencien y refuercen las instituciones democráticas y su transparencia, al permitir un funcionamiento socialmente más justo del sistema de administración de justicia.

Que, como consecuencia de ello, el 28 de febrero de 2005 se celebró un convenio entre este Ministerio y la Procuración General de la Nación, por el cual se creó la Unidad de Apoyo Fiscal para la Investigación de Delitos Complejos en materia de Drogas y Crimen Organizado (UFIDRO), a fin de crear mecanismos institucionales entre las Fuerzas de Prevención y Seguridad, en su función de auxiliar judicial, y el Ministerio Público Fiscal, que permitan obtener, concretar y sistematizar datos que sirvan para elevar la eficiencia en la persecución de aquellos delitos graves y complejos en materia de drogas, que afectan no sólo a la sociedad, sino al orden socioeconómico.

Que, conforme lo establece el artículo 30 de la ley 23.737 “el juez dispondrá la destrucción, por la autoridad sanitaria nacional, de los estupefacientes en infracción o elementos destinados a su elaboración a no ser que pertenecieren a un tercero no responsable o salvo que puedan ser aprovechados por la misma autoridad, dejando expresa constancia del uso a atribuirles [...] La destrucción a que se refiere el párrafo primero se realizará en acto público dentro de los CINCO (5) días siguientes de haberse practicado las correspondientes pericias y separación de muestras, en presencia del Juez o del Secretario del Juzgado y de dos testigos y se invita a las autoridades competentes del Poder Ejecutivo del área respectiva...”.

Que, la disposición precedente resulta una manifestación positiva de la preocupación expresada por la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas —aprobada por el Poder Legislativo mediante la ley 24.072 del 11 de marzo de 1992—, cuyo artículo 5º requirió a las Partes firmantes, la adopción de las medidas necesarias para autorizar —entre otros— el decomiso de los estupefacientes y las sustancias psicotrópicas habidas por los órganos respectivos en los procesos instruidos en virtud de las conductas definidas en el artículo 3 del plexo aprobado el 19 de diciembre de 1988, a cuyo efecto delegó en los Estados, el establecimiento de los procedimientos legales que resultasen menester, para asegurar la “disposición” definitiva de los efectos incautados en pos de la represión del “tráfico ilícito”.

Que, como consecuencia de las irregularidades detectadas en causas judiciales de juzgados federales del interior del país, que originaron el dictamen del Cuerpo de Auditores del Consejo de la Magistratura de la Nación, en causa 147/05, como así también los severos riesgos que puede acarrear el incumplimiento de la manda transcripta, no sólo para el adecuado funcionamiento del sistema de administración de justicia y la salud pública, sino también para la instrumentación de la persecución penal, esta Cartera ha considerado acertado llevar adelante una compulsa sobre el procedimiento de destrucción de estupefacientes incautados y la respuesta de las distintas instituciones involucradas al respecto.

Que, una primera aproximación a la problemática demostró el colapso que registra el sistema penal respecto a la celeridad con la que deben cumplirse los plazos procesales, y como consecuencia de ello, la dilación que sufren los expedientes en llegar a juicio oral.

Que, de las cuatro fuerzas de seguridad nacionales sólo la GENDARMERIA NACIONAL cuenta con un horno pirolítico en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, utilizado solamente para la quema de sustancias estupefacientes.

Que, al ser consultadas sobre la existencia de métodos alternativos para la destrucción del material estupefaciente, todos los representantes de la fuerzas de seguridad fueron contestes en negar la implementación de otro proceder, no obstante, la Gendarmería Nacional reconoció que la incineración no es un método de destrucción de los estupefacientes apropiado desde el punto de vista del desarrollo sustentable y el medio ambiente.

Que, teniendo en cuenta las demás circunstancias apuntadas, resulta imperativo arbitrar los medios necesarios para la instalación de hornos pirolíticos, u otra solución tecnológica acorde, en distintas jurisdicciones del país, atendiendo al volumen de demanda de estupefacientes secuestrados y permitiendo el usufructo común por parte del conjunto de las fuerzas de seguridad dependientes de este Ministerio.

Que, tal corno surge de la propia redacción del aludido artículo 30 de la ley 23.737 es el Ministerio de Salud de la Nación, como autoridad sanitaria competente, quien exclusivamente debe intervenir en el proceso de destrucción del estupefaciente que se trate.

Que, con el propósito de optimizar y agilizar los procedimientos de traslado y destrucción de los estupefacientes incautados en causas judiciales se dispondrá iniciar las tratativas correspondientes entre esta cartera y el Ministerio de Salud de la Nación a los fines de celebrar un convenio relativo a esta problemática.

Que la adopción de las medidas aquí impulsadas, no produce menoscabo de ninguna de las garantías individuales consagradas en nuestra Carta Magna ni en los Pactos incorporados mediante el artículo 75 inciso 22 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades otorgadas al suscripto por el artículo 4º inciso b), apartados 1, 9, 15, 19, el artículo 17 inc. 1, 23 de la Ley de Ministerios Nº 22.520 (t.o. Decreto 1066/04) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO
DEL INTERIOR
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Instrúyase a los Señores Jefes de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, GENDARMERIA NACIONAL ARGENTINA, PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, y al Señor Interventor de la POLICIA AERONAUTICA NACIONAL que, en el término de 30 días corridos a partir de la publicación de la presente, se implemente un protocolo único para asegurar la preservación, traslado y custodia de los estupefacientes secuestrados en el marco de las causas penales tramitadas por ante el Poder Judicial de la Nación, hasta su efectiva destrucción conforme lo normado por el artículo 30 de la ley 23.737.

ARTICULO 2º — A los fines de optimizar y agilizar los procedimientos de traslado y custodia de los estupefacientes con miras a su destrucción por la autoridad sanitaria nacional, ordenada por los magistrados competentes conforme lo normado por el artículo 30 de la ley 23.737, el Ministro del Interior coordinará el accionar conjunto con el Ministerio de Salud, a través del Proyecto de Convenio de Colaboración que forma parte integrante de la presente como Anexo I.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cdor. ANIBAL D. FERNANDEZ, Ministro del Interior.

PROYECTO DE CONVENIO DE COOPERACION EN MATERIA DE DESTRUCCION DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR

Entre el MINISTERIO DEL INTERIOR, representado en este acto por su titular, Dr. Aníbal Fernández, con domicilio en la calle 25 de Mayo Nº 101 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el MINISTERIO SALUD, representado en este acto por el Dr. Ginés González García, con domicilio en la calle 9 de Julio 1925 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se suscribe el presente Convenio, conforme los siguientes antecedentes y cláusulas:

Antecedentes:

Que el artículo 30 de la ley 23.737 establece que “el juez dispondrá la destrucción, por la autoridad sanitaria nacional, de los estupefacientes en infracción o elementos destinados a su elaboración a no ser que pertenecieren a un tercero no responsable o salvo que puedan ser aprovechados por la misma autoridad, dejando expresa constancia del uso a atribuirles [...] La destrucción a que se refiere el párrafo primero se realizará en acto público dentro de los CINCO (5) días siguientes de haberse practicado las correspondientes pericias y separación de muestras, en presencia del Juez o del Secretario del Juzgado y de dos testigos y se invita a las autoridades competentes del Poder Ejecutivo del área respectiva.

Que, la disposición precedente resulta una manifestación positiva de la preocupación expresada por la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas —aprobada por el Poder Legislativo mediante la ley 24.072 del 11 de marzo de 1992—, cuyo artículo 5º requirió a las Partes firmantes, la adopción de las medidas necesarias para autorizar —entre otros— el decomiso de los estupefacientes y las sustancias psicotrópicas habidas por los órganos respectivos en los procesos instruidos en virtud de las conductas definidas en el artículo 3 del plexo aprobado el 19 de diciembre de 1988, a cuyo efecto delegó en los Estados, el establecimiento de los procedimientos legales que resultasen menester, para asegurar la “disposición” definitiva de los efectos incautados en pos de la represión del “tráfico ilícito”.

Que, conforme a la compulsa sobre el procedimiento de destrucción de estupefacientes incautados y la respuesta de las distintas instituciones involucradas en el mismo, llevada adelante por la UFIDRO, ha quedado plasmada la mora que existe en llevar a cabo las destrucciones de estupefacientes en el interior del país, con el consabido riesgo que ello implica para la seguridad y la salud de la población.

Que, teniendo ello en cuenta y las demás circunstancias apuntadas, resulta imperativo arbitrar los medios necesarios para la instalación de hornos pirolíticos, u otra solución tecnológica acorde, en distintas jurisdicciones del país, atendiendo al volumen de demanda de estupefacientes secuestrados y permitiendo el usufructo común por parte del conjunto de las fuerzas de seguridad dependientes de este Ministerio.

Que, tal como surge de la propia redacción del aludido artículo 30 de la ley 23.737 es el Ministerio de Salud de la Nación, como autoridad sanitaria competente, quien exclusivamente debe intervenir en el proceso de destrucción del estupefaciente que se trate.

Que, resulta necesario a los fines de optimizar y agilizar los procedimientos de traslado y destrucción de estupefacientes dispuestos por las autoridades judiciales, coordinar el accionar de ambas carteras, por lo cual la partes acuerdan:

CLAUSULA 1ª: El presente convenio tiene por objeto establecer mecanismos de colaboración entre ambos Ministerios, con el propósito de optimizar y agilizar los procedimientos de traslado y destrucción de las sustancias estupefacientes incautadas en el marco de causas judiciales.

CLAUSULA 2ª: A los fines dispuestos en la cláusula 1ª el Ministerio del Interior se compromete a poner a disposición de la autoridad sanitaria al personal de las fuerzas de seguridad nacionales y de las instalaciones que posean las mismas, habilitadas para la destrucción por incineración de sustancias estupefacientes, y el Ministerio de Salud, a brindar colaboración en el marco de sus competencias.

CLAUSULA 3ª: El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, a los días del mes de de 2007.

e. 24/4 Nº 543.954 v. 24/4/2007

MINISTERIO DEL INTERIOR

Resolución Nº 789/2007

Bs. As., 23/4/2007

VISTO las Leyes 24.059 y 22.520, los Decretos 1066 y 1067 del 20 de agosto de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el MINISTERIO DEL INTERIOR entiende en la organización y sistematización de datos y producción de inteligencia que compete a las fuerzas de seguridad.

Que la Ley 24.059 de Seguridad Interior establece como finalidad la planificación, coordinación y dirección de políticas de seguridad con el objeto de controlar y apoyar el esfuerzo nacional para el cumplimiento de las mismas, garantizándose la plena vigencia de las instituciones del sistema representativo, republicano y federal que establece la Constitución Nacional.

Que en virtud de la Ley 22.520, se establece quien detenta el poder de policía de seguridad interna, como la dirección y coordinación de funciones y jurisdicciones de las fuerzas de seguridad nacionales, como la supervisión del accionar individual y conjunto en su rol de auxiliar judicial.

Que como consecuencia de la denuncia realizada por la UFIDRO, como así también la que posteriormente efectuaran magistrados de diversos fueros, que determinara la instrucción general impartida por el Señor Procurador General de la Nación, se torna imperioso sistematizar entre la Policía Federal Argentina y la Dirección de Inteligencia Criminal (DIC), el relevamiento y coordinación, en forma independiente del juez y fiscal natural, respetando las competencias propias de éstos, de la sustanciación de cualquier actuación judicial que se prevenga en las comisarías, en la que se haga referencia a la presunta existencia de delitos vinculados con infracciones a la Ley 23.737, a fin de facilitar las tareas de coordinación y organización para mejorar la investigación en los graves casos criminales de la ciudad permitiendo obtener parámetros hacia la criminalidad compleja.

Que, a tales fines, resulta necesario instruir a la Policía Federal Argentina a que, en la sustanciación de cualquier actuación judicial en la que se haga referencia a la presunta existencia de delitos en infracción a la Ley 23.737, ante los fueros Nacional en lo Criminal de Instrucción, Correccional y de Menores, comuniquen a las dependencias referidas.

Que con el objeto de facilitar la recopilación de estos datos se propicia instruir al Señor Jefe de la Policía Federal Argentina a fin de que optimice la persecución penal y organice los parámetros específicos, como así también, establezca las dependencias que deberán relevar y ordenar la información; en especial en las jurisdicciones de las comisarías 34, 36, 38, 40, zona de Once y Palermo, y en las que corresponde a la zona de Retiro, tanto del fuero Criminal como del Federal.

Que la adopción de las medidas aquí impulsadas no producen menoscabo de ninguna de las garantías individuales consagradas en nuestra Constitución Nacional ni en los Pactos incorporados mediante el artículo 75, inciso 22 de la Carta Magna, ni tampoco importa la inobservancia de la normativa infraconstitucional de aplicación al caso que tienda a optimizar la persecución penal pública de esta clase de delitos.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades otorgadas al suscripto por la Ley 24.059, el artículo 4º, inciso b), apartados 1, 9, 15,19, el artículo 17 incs. 1º, 23 de la Ley de Ministerios Nº 22.520 (t.o. Decreto 1066/04) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO
DEL INTERIOR
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Instrúyase al jefe de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, para que en la sustanciación de cualquier actuación judicial ante los fueros Nacional Criminal de Instrucción, Correccional y de Menores en la que se haga referencia a la presunta existencia de delitos en infracción a la Ley 23.737, notifiquen independientemente de las medidas concretas que se adopten en las causas criminales y al solo efecto de profundizar las investigaciones en hechos graves y complejos a la Dirección Inteligencia Criminal (DIC).

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cdor. ANIBAL D. FERNANDEZ, Ministro del Interior.

e. 24/4 Nº 543.950 v. 24/4/2007

MINISTERIO DEL INTERIOR

Resolución Nº 791/2007

Bs. As., 23/4/2007

VISTO las leyes 22.520 y 24.059 y los decretos 1066 y 1067 de fecha 20 de agosto de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que este MINISTERIO DEL INTERIOR tiene la facultad de impartir órdenes o directivas de carácter general a las Fuerzas de Seguridad, y entender en la organización y sistematización de datos y producción de inteligencia que compete a las fuerzas de seguridad.

Que asimismo, la Ley 24.059 de Seguridad Interior establece como finalidad la planificación, coordinación y dirección de políticas de seguridad con el objeto de controlar y apoyar el esfuerzo nacional para el cumplimiento de las mismas, garantizándose la plena vigencia de las instituciones del sistema representativo, republicano y federal que establece la Constitución Nacional.

Que como consecuencia de las leyes 22.520 y 24.059, esta Cartera tiene a su cargo el ejercicio del poder de policía de seguridad interna y la dirección y coordinación de funciones y jurisdicciones de las fuerzas de seguridad nacionales para actuar en las tareas de prevención y represión de los delitos de narcotráfico.

Que surge necesario crear una base de datos homogénea entre los laboratorios y gabinetes químicos de las diversas fuerzas para la investigación de Delitos Complejos en materia de Drogas y Crimen Organizado a fin de obtener, concretar y sistematizar datos que sirvan tanto para transformarlos en un insumo útil para la investigación, como para establecer parámetros de transparencia institucional.

Que la base de datos aportará información adicional que permita conocer nuevos parámetros de concentración de clorhidrato de cocaína peritados, la índole de los elementos de corte, estiramiento y demás índices de relevancia físico-químico de las sustancias y las zonas geográficas de decomiso, lo que permitirá la obtención de datos objetivos en materia de oferta y demanda de drogas, que posibilitará intensificar las investigaciones, a través de un sistema informático que aproveche al máximo las herramientas tecnológicas para la elaboración de un mapa político criminal; para esto servirá de ejemplo el mapa de sustancias realizado por el gabinete pericial de la Policía Federal Argentina, para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que se impone la necesidad de que todos los laboratorios químicos dependientes de las Fuerzas de Seguridad Nacionales dedicados al examen, sistematización y guarda de información de datos relativos a los peritajes de sustancias estupefacientes, unifiquen y homologuen todas sus intervenciones a través de un protocolo único de actuación, que será elevado al Señor Ministro para su aprobación, el que deberá tener en cuenta tanto la calidad y tipo de sustancia, como el tipo de corte, y número de causa judicial a la que corresponde.

Que conforme lo establecido en la Ley 25.520 y el Decreto 950/02, la información objeto de la presente tendrá carácter de reservado, y deberá ser centralizada y enviada mensualmente por región a la autoridad pericial central de cada fuerza, quien será la responsable de su recepción y análisis.

Que la adopción de las medidas aquí impulsadas, no produce menoscabo de ninguna de las garantías individuales consagradas en nuestra Constitución Nacional, ni en los Pactos incorporados mediante el artículo 75 inciso 22 de la Carta Magna.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades otorgadas al suscripto por el artículo 4º inciso b), apartados 1, 9, 15 - 19, el artículo 17 incs. 1º, 23 de la Ley de Ministerios Nº 22.520 (t.o. Decreto 1066/04) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO
DEL INTERIOR
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Instrúyase a los Señores Jefes de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, GENDARMERIA NACIONAL, PREFECTURA NAVAL y al Señor Interventor de la POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA para que en los laboratorios químicos de esas fuerzas de seguridad nacionales se implemente, en el término de 30 días corridos a partir de la publicación de la presente, un protocolo único de información, almacenamiento y cruce de datos relativos a los peritajes químicos que se practican por orden judicial y del Ministerio Público Fiscal, que posteriormente permita conocer, a través del Registro Unico de Análisis de Narcotráfico —R.U.A.N—, los índices de concentración de clorhidrato de cocaína peritados, la índole de los elementos de corte, estiramiento y demás índices de relevancia físico-químico de las sustancias y las zonas geográficas de decomiso, dejando a salvo las prerrogativas inherentes a las autoridades judiciales pertinentes.

ARTICULO 2º — La información, almacenamiento y cruce de la misma tendrá carácter de reservado, conforme lo establecido en el artículo 16 de la Ley 25.520 y el artículo 10 del Decreto 950/02.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cdor. ANIBAL D. FERNANDEZ, Ministro del Interior.

e. 24/4 Nº 543.952 v. 24/4/2007

MINISTERIO DEL INTERIOR

Resolución Nº 792/2007

Bs. As., 23/4/2007

VISTO las leyes 23.737, 24.059 y 22.520, los Decretos 1066 y 1067 del 20 de agosto de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el MINISTERIO DEL INTERIOR tiene la facultad de coordinar, articular y controlar el funcionamiento de las Fuerzas de Seguridad del Estado Nacional y arbitrar los medios necesarios para optimizar su desempeño como auxiliares de la justicia.

Que la Ley 24.059 de Seguridad Interior establece como finalidad la planificación, coordinación y dirección de políticas de seguridad con el objeto de controlar y apoyar el esfuerzo nacional para el cumplimiento de las mismas, garantizándose “la plena vigencia de las instituciones del sistema representativo, republicano y federal que establece la Constitución Nacional”.

Que resulta imprescindible aumentar los niveles de capacidad de investigación estatal, en los delitos complejos y graves de gran comercialización y distribución, tráfico y contrabando, en materia de drogas, por los perjuicios sociales y económicos que causan.

Que en este sentido, resulta conveniente emprender acciones tendientes a elaborar estrategias que permitan mejorar los niveles de eficacia de los distintos organismos estatales que se vinculan de algún modo con esta materia, a través de un trabajo conjunto y coordinado, que redunde en beneficio de la persecución penal pública de aquellas conductas.

Que, como consecuencia de ello, se iniciaron acciones tendientes a crear mecanismos institucionales entre las Fuerzas de Prevención y Seguridad, en su función de auxiliar judicial, y el Ministerio Público Fiscal, que permitan obtener, concretar y sistematizar datos que sirvan para elevar la eficiencia en la persecución de aquellos delitos graves y complejos en materia de drogas, que afectan no sólo a la sociedad, sino al orden socioeconómico.

Que, conforme surge de las distintos relevamientos realizados por los gabinetes técnico periciales que poseen las distintas Fuerzas de Seguridad a nivel nacional a efectos de conocer con exactitud las carestías que se estiman necesario suplir, con el objeto de dar cumplimiento en tiempo oportuno y manteniendo un estándar aceptable, a los múltiples requerimientos jurisdiccionales.

Que, como conclusión de las respuestas remitidas por la Gendarmería Nacional y la Policía Federal Argentina se observó una dependencia por parte de los laboratorios ubicados en el interior del país con los laboratorios de Capital Federal (los de Gendarmería Nacional para la realización de pericias complejas; y los de la Policía Federal para efectuar pericias de cuantificación) lo cual tiene como consecuencia, en primer lugar, que ello genera dilaciones en la tramitación de los respectivos procesos penales al insumir más tiempo la realización de las pericias y el extremado riesgo de traslado de la droga por el despliegue territorial; y; en segundo lugar, que la División Laboratorio Químico del Departamento Scopométrico se halle trabajando al límite de su capacidad. Por su parte el Laboratorio de

Toxicología y Química Legal de la Morgue Judicial del Poder Judicial de la Nación informó que la capacidad operativa se hallaba saturada por la gran cantidad de estudios que se encuentran en trámite y por el incesante incremento de peritajes.

Que a los fines de actualizar y ampliar el espectro pericial, la Policía Federal Argentina ha iniciado los trámites para la compra y provisión de nuevos equipos e instrumental.

Que asimismo, el estado en que se encuentran los gabinetes periciales de dicha Fuerza evidencia la necesidad de solucionar la problemática de contar con profesionales idóneos que sepan manejar e interpretar la información que brinda el equipamiento.

Que, se advierte una disparidad entre las jurisdicciones territoriales más sensibles a los delitos de comercio, distribución y tráfico y la actual distribución geográfica de los laboratorios periciales instalados a tal efecto, en especial en las zonas de frontera del interior del país —NOA y Litoral—.

Que por lo expuesto, resulta imperioso arbitrar los medios necesarios para establecer políticas que permitan relevar y racionalizar los recursos e insumos específicos destinados a la solución de dicha problemática, como así también posibilitar el control pericial sobre lo realizado por dichos laboratorios, a fin de que sirva como control de la gestión y como insumo investigativo.

Que la adopción de las medidas aquí impulsadas, no produce menoscabo de ninguna de las garantías individuales consagradas en nuestra Carta Magna ni en los Pactos incorporados mediante el artículo 75 inciso 22 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades otorgadas al suscripto por el artículo 4º inciso b), apartados 1, 9, 15 - 19, el artículo 17 inc. 1, 23 de la Ley de Ministerios Nº 22.520 (hot. Decreto 1066/04 y sus modificatorias como de la Ley 24.059).

Por ello,

EL MINISTRO
DEL INTERIOR
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Instrúyase a los Jefes de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, GENDARMERIA NACIONAL y PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, y al Interventor de la POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA para que desarrollen en las Provincias de Misiones y Salta, la capacidad pericial con el objeto de relevar y adecuar los insumos necesarios en forma racional en las zonas más sensibles en materia de narcotráfico, como así también, establezcan un mecanismo de auditoría.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cdor. ANIBAL D. FERNANDEZ, Ministro del Interior.

e. 24/4 Nº 543.953 v. 24/4/2007

MINISTERIO DEL INTERIOR

Resolución Nº 790/2007

Bs. As., 23/4/2007

VISTO las Leyes 24.059 y 22.520, los Decretos 1066 y 1067 del 20 de agosto de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el MINISTERIO DEL INTERIOR tiene la responsabilidad de entender en la organización y sistematización de datos y producción de inteligencia que compete a las fuerzas de seguridad.

Que la Ley 24.059 de Seguridad Interior establece como finalidad la planificación, coordinación y dirección de políticas de seguridad con el objeto de controlar y apoyar el esfuerzo nacional para el cumplimiento de las mismas, garantizándose la plena vigencia de las instituciones del sistema representativo, republicano y federal que establece la Constitución Nacional.

Que la Ley 22.520 establece en su artículo 17 la competencia específica del poder de policía de seguridad interna, como la dirección y coordinación de funciones y jurisdicciones de las fuerzas de seguridad, como el supervisar el accionar individual o conjunto de éstas.

Que de un informe realizado por la UFIDRO surge la necesidad de mejorar las líneas de investigación confeccionando un mapa nacional de sustancias que permita conocer no sólo la cantidad sino la calidad de la sustancia secuestrada, a fin de elaborar patrones comunes que permitan establecer posibles rutas de transporte o distribución de la droga y de allí, llegar a establecer áreas o zonas posibles de laboratorios.

Que en tal sentido resulta necesario implementar un mecanismo de recopilación, almacenamiento y cruce de datos no sólo a las pericias químicas de pasta base, paco, clorhidrato de cocaína y precursores químicos, sino que éste podrá ser completado con aquellos casos graves y complejos que sean relevados.

Que para lograr dicho objetivo el Registro Unico de Análisis de Narcotráfico (R.U.A.N.) aportará información adicional que permitirá conocer los nuevos parámetros de concentración de clorhidrato de cocaína peritados, la índole de los elementos de corte, estiramiento y demás índices de relevancia físico-químico de las sustancias y las zonas geográficas de decomiso, lo que permitirá la obtención de datos objetivos en materia de oferta y demanda de drogas, e interrelacionarlos, lo que posibilitará sistematizar las investigaciones, aprovechando de manera eficiente las herramientas tecnológicas para la elaboración de un mapa criminal que devele las zonas geográficas en las que se realice la actividad ilícita mencionada. Esto dejando a salvo las prerrogativas inherentes a las autoridades judiciales pertinentes.

Que la información, almacenamiento y cruce de datos tendrá carácter de reservado, conforme lo establece el artículo 16 de la ley 25.520 y artículo 10 del Decreto 950/02.

Que la adopción de las medidas aquí impulsadas, no produce menoscabo de ninguna de las garantías individuales consagradas en nuestra Carta Magna ni en los Pactos incorporados mediante el artículo 75 inciso 22 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades otorgadas al suscripto por el artículo 4º inciso b), apartados 1, 9, 15 - 19, el artículo 17 inc. 1, 23 de la Ley de Ministerios Nº 22.520 (t.o. Decreto 1066/04 y sus modificatorias).

Por ello,

EL MINISTRO
DEL INTERIOR
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Instrúyase al Jefe de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, GENDARMERIA NACIONAL y PREFECTURA NAVAL ARGENTINA y al Señor Interventor de la POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA para que implementen un protocolo de recopilación de información, almacenamiento y cruces de datos estadísticos, relativos a los peritajes químicos de pasta base, paco, clorhidrato de cocaína y precursores químicos, que se realicen por orden judicial y del Ministerio Público Fiscal, que posteriormente permita conocer a través del R.U.A.N., los índices de concentración de clorhidrato de cocaína, las sustancias utilizadas para su corte o estiramiento, los otros índices de relevancia físico-químico de las sustancias, las zonas geográficas donde se produjera su decomiso, la obtención de datos objetivos en materia de oferta y demanda de drogas; e interrelacionarlos, para posibilitar sistematizar las investigaciones, y elaborar un mapa criminal que devele las zonas geográficas en las que se realice la actividad ilícita, siempre dejando a salvo las prerrogativas inherentes a las autoridades judiciales pertinentes.

ARTICULO 2º — Remítase a la Dirección de Inteligencia Criminal (DIC), copia de la información obtenida en el marco del artículo precedente, a fin de transformarla en un dato útil para la investigación criminal.

ARTICULO 3º — La información, almacenamiento y cruce de la misma tendrá carácter de reservado, conforme lo establecido en el artículo 16 de la ley 25.520 y artículo 10 del decreto 950/02.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cdor. ANIBAL D. FERNANDEZ, Ministro del Interior.

e. 24/4 Nº 543.951 v. 24/4/2007

MINISTERIO DEL INTERIOR

Resolución Nº 794/2007

Bs. As., 23/4/2007

VISTO las leyes 23.737, 24.059 y 22.520 y los Decretos 1066 y 1067 ambos del 20 de agosto de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el MINISTERIO DEL INTERIOR tiene la responsabilidad de coordinar, articular y controlar el funcionamiento de las Fuerzas de Seguridad del Estado Nacional y arbitrar los medios necesarios para optimizar su desempeño como auxiliares de la justicia.

Que la Ley 24.059 de Seguridad Interior establece como finalidad la planificación, coordinación y dirección de políticas de seguridad con el objeto de controlar y apoyar el esfuerzo nacional para el cumplimiento de las mismas, garantizándose la plena vigencia de las instituciones del sistema representativo, republicano y federal que establece la Constitución Nacional.

Que asimismo la Ley Nº 22.520, en su artículo 17, establece que el suscripto tiene a su cargo el ejercicio de poder de policía de seguridad interna y la dirección, y coordinación de funciones y jurisdicciones de las fuerzas de seguridad nacionales y provinciales, y que en el mismo sentido le corresponde supervisar el accionar individual y conjunto del rol y funciones de los órganos exclusivamente autorizados a actuar en las tareas de prevención y represión de los delitos propios de la Ley 23.737.

Que a tales fines surge la necesidad de crear mecanismos institucionales entre las fuerzas de Prevención y Seguridad, en su función de auxiliar judicial, que permitan obtener, concretar y sistematizar datos que sirvan para elevar la eficiencia en la persecución de aquellos delitos graves y complejos en materia de drogas, que afectan no sólo a la sociedad, sino al orden socioeconómico.

Que para ello es imprescindible aumentar los niveles de capacidad estatal de investigación e inteligencia en los delitos complejos y graves de gran comercialización y distribución, tráfico y contrabando, en materia de drogas, por los perjuicios sociales y económicos que causan.

Que en este sentido, resulta conveniente emprender acciones tendientes a elaborar un protocolo único que permita obtener datos cualitativos y cuantitativos que permitan conocer y mejorar los niveles de inteligencia criminal de los distintos organismos estatales que se vinculan de algún modo con esta materia, a través de un trabajo conjunto y coordinado, que redunde en beneficio de la persecución penal pública de aquellas conductas.

Que en ese marco, se torna imprescindible la creación de un protocolo único que releve por fuerza no sólo la cantidad de procedimientos realizados por las mismas, sino también si corresponden a procedimientos de baja, media o alta intensidad, lugar territorial, si tienen inteligencia previa o no, si hay detenidos o es N.N, si hay intervención judicial previa con agente encubierto o no, si corresponde a comercio, distribución, tráfico o precursores químicos, a fin de mejorar la inteligencia y las técnicas especiales de investigación para elevar la eficiencia en los casos más graves y complejos.

Que la correcta utilización de este protocolo como de la coordinación de las tareas de inteligencia ha demostrado a nivel internacional que resulta sumamente útil en la investigación y lucha de delitos graves y complejos, como los señalados en el párrafo que antecede.

Que la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional en la ciudad de Palermo en el año 2000, que en su artículo 20, establece que "...siempre que lo permitan los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico interno, cada Estado parte adoptará, dentro de sus posibilidades y en las condiciones prescritas por su derecho interno las medidas que sean necesarias para permitir el adecuado recurso a la entrega vigilada y, cuando lo considere apropiado, la utilización de otras técnicas especiales de investigación como la vigilancia electrónica o de otra índole y las operaciones encubiertas, por sus autoridades competentes en su territorio con objeto de combatir eficazmente la delincuencia organizada ...".

Que la DIRECCION NACIONAL DE INTELIGENCIA CRIMINAL dependiente de este MINISTERIO DE INTERIOR, es quien debe diseñar y poner en práctica dicho protocolo con el fin de obtener una base de datos inteligente que permita formular, implementar, desarrollar, perfeccionar, articular y coordinar, delimitando claramente los problemas diversos en base a datos objetivos que las zonas del NOA, litoral, Centro, Puertos, Aeropuertos, como también lo que respecta al comercio, distribución y almacenamiento de sustancias prohibidas con el objeto de alcanzar una adecuada y eficaz implementación de las citadas técnicas especiales de investigación.

Que, como parte del mismo programa debe ser la DIRECCION DE INTELIGENCIA CRIMINAL la encargada de centralizar y diseñar los mecanismos de selección y capacitación de los funcionarios policiales de cada Fuerza de Seguridad que estén en condiciones de cumplir tareas como agentes

encubiertos, efectuar un seguimiento del desempeño de los mismos y los resultados alcanzados con la utilización de ese instituto bajo la más estricta reserva y confidencialidad. Asimismo, que brinde el apoyo, asesoramiento y colaboración que puedan requerir los funcionarios de las Fuerzas de Seguridad para desarrollar correctamente esa actividad durante la etapa investigativa, en la sustanciación del proceso judicial en que tomaren intervención y con posterioridad a su participación.

Que ello responde no sólo a cuestiones de índole práctica y operativa, sino además a lo prescripto específicamente en este sentido por el artículo 29 de la Convención de Palermo contra la Delincuencia Organizada Transnacional del año 2000.

Que la adopción de las medidas aquí impulsadas, no produce menoscabo de ninguna de las garantías individuales consagradas en nuestra Carta Magna ni en los Pactos incorporados mediante el artículo 75 inciso 22 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades otorgadas al suscripto por el artículo 4º inciso b), apartados 1, 9, 15 -19, el artículo 17 inc. 1, 23 de la Ley de Ministerios Nº 22.520 (t.o. Decreto 1066/04 y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO
DEL INTERIOR
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Instrúyase a la DIRECCION DE INTELIGENCIA CRIMINAL (DIC) para que desarrolle técnicas específicas para la investigación de delitos graves y complejos en materia de narcotráfico y crimen organizado, y el uso de la figura del agente encubierto.

ARTICULO 2º — La DIRECCION DE INTELIGENCIA CRIMINAL elaborará, implementará y efectuará el seguimiento de un programa de capacitación, formación y entrenamiento en la aplicación de técnicas especiales de investigación, en los términos previstos por el artículo 29 de la Convención de Naciones Unidas Contra la Criminalidad Organizada.

ARTICULO 3º — La información que surja de la implementación del programa tendrá carácter reservado, conforme lo establecido en el artículo 16 de la Ley 25.520 y el artículo 10 del Decreto 950/02.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cdor. ANIBAL D. FERNANDEZ, Ministro del Interior.

e. 24/4 Nº 543.955 v. 24/4/2007

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 31.902 DEL 19 ABR 2007

Expediente Nº 36.006: Cambio de denominación de RIO COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., entidad que en lo sucesivo se denominará SANTANDER RIO SEGUROS S.A., el aumento de capital y la modificación de los artículos 1º y 4º del estatuto social de la entidad.

SINTESIS:

VISTO ... y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

RESUELVE:

ARTICULO 1º — Conformar el cambio de denominación de RIO COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., entidad que en lo sucesivo se denominará SANTANDER RIO SEGUROS S.A., el aumento de capital y la modificación de los artículos 1º y 4º del estatuto social de la entidad conforme fuera aprobado por Asambleas celebradas el 31 de octubre de 2006 y 23 de marzo de 2007.

ARTICULO 2º — A los fines establecidos en los artículos 5º y 167º de la Ley 19.550, pasen las actuaciones a la Inspección General de Justicia y cumplida que sea la inscripción, tómese razón en el Libro de Entidades de Seguros.

ARTICULO 3º — Regístrese, notifíquese y publíquese en Boletín Oficial.

Fdo. MIGUEL BAELO, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en Julio A. Roca 721 Planta Baja. Capital Federal. MESA DE ENTRADAS.

e. 24/4 Nº 543.604 v. 24/4/2007

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA

OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES

Disposición Nº 103/2007

Bs. As., 12/4/2007

VISTO, el Expediente D-0669/2003 del Registro de la ex SECRETARIA DE TURISMO Y DEPORTE de la PRESIDENCIA DE LA NACION, el Decreto Delegado Nº 1023 de fecha 13 de agosto de 2001 y el Decreto Nº 436 del 30 de mayo de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS llevó a cabo la Contratación Directa Nº 4/2005, con el objeto de adquirir una plataforma hidráulica para realizar trabajos en altura destinada al CENTRO NACIONAL DE ALTO RENDIMIENTO DEPORTIVO.

Que mediante la Disposición DGTA Nº 361 de fecha 21 de abril de 2005 del Director General Técnico Administrativo de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se adjudicó a la firma LA CASA DE LAS ESCALERAS S.A. el renglón único de la Contratación Directa Nº 4/05 por un importe total de PESOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE ($ 23.767,00) por ser su oferta admisible, de precio conveniente y ajustarse a lo requerido.

Que en consecuencia, el 26 de abril de 2005 se emitió la Orden de Compra Nº 42 a favor de la firma adjudicataria, la cual fue notificada el día 29 de abril de 2005.

Que mediante la Resolución JGM Nº 869 de fecha 6 de diciembre de 2005, el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS rescindió el contrato suscripto con la firma adjudicataria con pérdida de la garantía correspondiente, por no haber dado cumplimiento en tiempo y forma con la prestación fijada en la referida Orden de Compra.

Que el citado acto administrativo fue notificado a la firma LA CASA DE LAS ESCALERAS S.A. con fecha 31 de marzo de 2006.

Que la adjudicataria no ha efectuado ninguna presentación recursiva contra la Resolución JGM Nº 869/05.

Que la DIRECCION GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS informó con fecha 29 de agosto de 2006 que la referida Resolución se encontraba firme y consentida.

Que con los antecedentes remitidos por la DIRECCION GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se configuró la causal de suspensión establecida en el artículo 145, inciso c) del Anexo al Decreto Nº 436/2000.

Que en virtud de ello, la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, dictó la Disposición Nº 95 de fecha 12 de enero de 2007 por medio de la cual se le aplicó a la firma LA CASA DE LAS ESCALERAS S.A. la sanción de suspensión para contratar con el Estado Nacional por el plazo de DOS (2) años en los términos del artículo 145, inciso c), del Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios para el Estado Nacional aprobado por el Decreto Nº 436/2000, a consecuencia de la entrega de bienes de calidad inferior a la contratada.

Que la referida Disposición fue notificada a la firma de autos el 25 de enero de 2007 y publicada en el diario de publicación oficial el 24 de enero de 2007.

Que el proveedor LA CASA DE LAS ESCALERAS S.A. interpuso recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio contra la Disposición ONC Nº 95/07.

Que desde el punto de vista procesal, la presentación recursiva fue articulada en legal tiempo y forma, por cuanto la firma agraviada se notificó de la referida Disposición el 25 de enero de 2007 y formuló el recurso el 8 de febrero de 2007.

Que la firma LA CASA DE LAS ESCALERAS S.A. fundamentó su presentación en el sentido de que las observaciones formuladas por el organismo contratante sólo ameritarían un pedido de subsanación de las falencias consignadas y no el rechazo o la no aceptación de la plataforma objeto de la contratación de marras.

Que asimismo, solicitó en su escrito que se deje sin efecto la sanción impuesta por este órgano Rector y/o en su defecto que se morigere la misma.

Que el Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional, aprobado por Decreto Nº 436/2000, establece en el artículo 144 que las sanciones serán aplicadas por esta Oficina y afectarán a la persona física y jurídica que hubiere incurrido en falta.

Que por su parte, el artículo 145, inciso c) del nombrado cuerpo normativo establece que será sancionado por DOS (2) años el proveedor a quien se le hubiere rescindido el contrato como consecuencia de la entrega de bienes o la prestación de servicios de calidad inferior a la contratada.

Que considerando que la firma LA CASA DE LAS ESCALERAS S.A. ha presentado su oferta en el marco de un proceso licitatorio que se regía por las normas comentadas, no puede alegar el desconocimiento de las mismas, de conformidad con lo establecido por el artículo 67 del Anexo al Decreto 436/00, el que determina que la presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el llamado a contratación.

Que esta Oficina Nacional dictó la Disposición Nº 95/07 a la luz de los hechos y de las previsiones legales aplicables en la materia.

Que por su parte, las sanciones que emite este Organo Rector son regladas y determinadas por la normativa vigente, razón por la cual no posee facultades para aplicar sanciones más breves que las previstas expresamente en la norma.

Que todo acto administrativo debe ser causado y motivado.

Que los antecedentes de hecho de la Disposición ONC Nº 95/07 se configuraron mediante el dictado del acto administrativo por el cual se dispuso la rescisión contractual y el proveído del servicio permanente de asesoramiento jurídico en el que se informó que el mismo había quedado firme en sede administrativa.

Que de ello se desprende que los extremos que deben cumplirse y sirven de causa a la referida sanción, se encuentran configurados.

Que en cuanto a los antecedentes de derecho, el acto administrativo por el cual se dispuso la sanción se ha basado en las facultades que a tales efectos le confiere la normativa vigente a este órgano Rector.

Que en razón de lo expuesto, esta Oficina Nacional entiende que la Disposición Nº 95/07 fue emitida de conformidad con los principios y las normas vigentes que rigen las contrataciones del Sector Público Nacional y que en su dictado no se ha violado el derecho al debido proceso adjetivo.

Que han tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASESORAMIENTO LEGAL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SUBSECRETARIA DE ASUNTOS LEGALES de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 84 del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991).

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES
DISPONE:

ARTICULO 1º — Recházase el recurso de reconsideración interpuesto por la firma LA CASA DE LAS ESCALERAS S.A., con domicilio constituido en la calle Lavalle Nº 1447 5to. Piso “L” de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, C.U.I.T. Nº 30-54377222-0, contra la Disposición Nº 95/2007 de esta OFI-

CINA NACIONAL DE CONTRATACIONES de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, mediante la cual se le impuso la sanción de suspensión para contratar con el Estado Nacional por el plazo de DOS (2) años a contar desde la notificación de la presente, en los términos del artículo 145, inciso c), del Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional aprobado por el Decreto Nº 436/2000, a consecuencia de la entrega de bienes de calidad inferior a la contratada.

ARTICULO 2º — Notifíquese al recurrente, haciéndole saber que podrá mejorar o ampliar los fundamentos de su recurso dentro de los CINCO (5) de recibidas las actuaciones por el superior.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dr. FERNANDO DANIEL DIAZ, Director Nacional, Oficina Nacional de Contrataciones, Subsecretaría de la Gestión Pública.

e. 24/4 Nº 543.663 v. 24/4/2007

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 119/2007

S/reasignación de Agentes Fiscales en jurisdicción de la Subdirección General de Operaciones Metropolitanas.

Bs. As., 18/4/2007

VISTO las Disposiciones Nros. 7/06 (AFIP) y 8/06 (AFIP) de fecha 9 de enero de 2006 y las Actuaciones SIGEA Nros. 10863-105-2007, 10784-13-2007, y

CONSIDERANDO:

Que por los citados actos dispositivos se crearon 2 (DOS) unidades orgánicas con nivel de División denominadas “Agencia Nº 46” y “Agencia Nº 56” en jurisdicción de las Direcciones Regionales Palermo y Norte, respectivamente, en el ámbito de la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas.

Que por lo expuesto, las mencionadas Direcciones Regionales gestionan la reasignación de diversos Agentes Fiscales de sus respectivas jurisdicciones a partir de la fecha que en cada caso se indica.

Que se cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Impositivas y Dirección General Impositiva.

Que asimismo ha tomado la intervención que es de su competencia la Dirección de Planificación y Control Judicial.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Disposición Nº 235/04 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Los Agentes Fiscales que en planilla anexa al presente artículo se detallan, serán considerados asignados a la jurisdicción de la Unidad de Estructura que en cada caso se menciona, en el ámbito de la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas, a partir de la fecha que en cada caso se indica.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. — Dr. ALBERTO R. ABAD, Administrador Federal.

Planilla Anexa al Artículo 1º de la Disposición Nº 119/07 (AFIP)

NOMBRES Y APELLIDO	AGENCIA ORIGEN	AGENCIA DESTINO	A PARTIR DEL
Abog. Héctor PADOVANI SANCHEZ (Legajo Nº 16.748/85)	Nº 6	Nº 46	1-2-07
Abog. Osvaldo Ezequiel PADOVANI (Legajo Nº 26.448/66)	Nº 6	Nº 46	10-1-07
Abog. Omar Gustavo PALADINO (Legajo Nº 29.989/08)	Nº 6	Nº 46	10-1-07
Abog. Flavio Mario GHIO (Legajo Nº 32.419/04)	Nº 6	Nº 46	8-1-07
Abog. Nélida Susana SCHNEIDER (Legajo Nº 33.180/64)	Nº 6	Nº 46	11-1-07
Abog. María Teresa VITAGLIANO ROCHAIX (Legajo Nº 90.953/75)	Nº 6	Nº 46	11-1-07
Abog. Javier Francisco PINCIONE (Legajo Nº 29.361/35)	Nº 16	Nº 56	1-2-07
Abog. Mónica Silvia SCALISE (Legajo Nº 27.932/54)	N° 16	Nº 56	1-2-07
Abog. Jorge Daniel PARRONDO (Legajo Nº 20.730/33)	Nº 16	Nº 56	1-2-07
Abog. Martín DE VEDIA (Legajo Nº 90.258/51)	N° 16	Nº 56	1-2-07

e. 24/4 Nº 543.962 v. 24/4/2007

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 121/2007

Abog. Carlos Guillermo SCHERER KEEN (Legajo Nº 32.429/11) - S/traslado de Agente Fiscal en jurisdicción de la Dirección Regional Microcentro.

Bs. As., 18/4/2007

VISTO la actuación SIGEA Nº 10565-2960-2006, y

CONSIDERANDO:

Que por la misma el Abogado Carlos Guillermo SCHERER KEEN quien se desempeña como Agente Fiscal en jurisdicción de la Agencia Nº 5 de la Dirección Regional Sur gestiona su traslado para cumplir similares funciones en el ámbito de la Agencia Nº 49 de la Dirección Regional Microcentro.

Que se cuenta con la conformidad de las citadas Direcciones, de la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas y de la Dirección General Impositiva.

Que asimismo ha tomado la intervención que es de su competencia la Dirección de Planificación y Control Judicial.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — El Agente Fiscal en jurisdicción de la Agencia Nº 5 de la Dirección Regional Sur Abogado Carlos Guillermo SCHERER KEEN (Legajo Nº 32.429/11) pasará a desempeñarse en idéntico carácter en la Agencia Nº 49 de la Dirección Regional Microcentro.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. — Dr. ALBERTO R. ABAD, Administrador Federal.

e. 24/4 Nº 543.959 v. 24/4/2007

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Disposición Nº 122/2007

S/finalización de funciones y designación de Jefe Interino de la División Fiscalización Nº 1 de la Dirección Regional Río Cuarto.

Bs. As., 18/4/2007

VISTO la actuación SIGEA Nº 11194-8-2007, y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Contador Público Marcelo Vicente GAUMET solicita el relevo de las funciones que le fueran asignadas oportunamente en el carácter de Jefe de la División Fiscalización Nº 1 de la Dirección Regional Río Cuarto.

Que la citada Dirección Regional accede a lo solicitado y gestiona designar como Jefe Interino de la citada División al Contador Público Walter Javier PELLEGRINI, quien se viene desempeñando como Supervisor Interino en el ámbito de su jurisdicción.

Que el presente acto dispositivo se dicta en el marco de la excepción de lo dispuesto en los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002 y 577 del 7 de agosto de 2003, otorgada mediante Decreto Nº 1322 de fecha 26 de octubre de 2005.

Que se cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior y de la Dirección General Impositiva.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Disposición Nº 235/04 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL
DE LA SUBDIRECCION GENERAL
DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Dar por finalizadas, a su pedido, las funciones que le fueran asignadas oportunamente al Contador Público Marcelo Vicente GAUMET (Legajo Nº 28.633/49) en el carácter de Jefe de la División Fiscalización Nº 1 de la Dirección Regional Río Cuarto.

ARTICULO 2º — Asignar al agente mencionado en el artículo anterior, dentro de su actual agrupamiento escalafonario de revista (Grupo 24) la Función 03 (Asesor Ppal. de 2da.) de la clase Administrativo y Técnico del ordenamiento escalafonario previsto en el Laudo Nº 15/91.

ARTICULO 3º — Dar por finalizadas las funciones que le fueran asignadas oportunamente al Contador Público Walter Javier PELLEGRINI (Legajo Nº 33.810/65) en el carácter de Supervisor Interino en jurisdicción de la División Fiscalización Nº 1 de la Dirección Regional Río Cuarto.

ARTICULO 4º — Designar al Contador Público Walter Javier PELLEGRINI (Legajo Nº 33.810/65) en el carácter de Jefe Interino de la División Fiscalización Nº 1 de la Dirección Regional Río Cuarto.

ARTICULO 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése conocimiento a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del Decreto Nº 1322 de fecha 26 de octubre de 2005 y a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. — Lic. BEATRIZ LUISA FONTAU, Subdirectora General, Subdirección General de Recursos Humanos.

e. 24/4 Nº 543.960 v. 24/4/2007

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE CONCEPCION DEL URUGUAY

EDICTO PARA ANUNCIAR MERCADERIA SIN TITULAR CONOCIDO

La Dirección General de Aduanas comunica mediante el presente por un (01) día a quienes acrediten su derecho a disponer de la mercadería cuya identificación abajo se detalla, que conforme lo estatuye el art. 418 de la Ley 22.415, podrán solicitar respecto de ella alguna destinación autorizada, dentro de los 30 (treinta) días corridos contados desde la publicación del presente, sin perjuicio del pago de las multas que pudieren corresponder de conformidad a lo establecido en los art. 218 y 222 de la Ley 22.415.

A dichos efectos los interesados deberán presentarse en la Aduana de Concepción del Uruguay, sita en calle Estrada Nº 4 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Pcia. de Entre Ríos, en el horario de 08:00 a 15:00 horas.

ADUANA DE CONCEPCION DEL URUGUAY

ACTUACION	MERCADERIA	GUIA
12468-221-2007	ZAPATILLAS DEPORTIVAS Y REMERAS P/ADULTOS	0144-00002478
12468-221-2007	PANTALONES LARGOS	0144-00002480

Dr. RAUL R. DOXANDABARAT, Administrador, Aduana C. del Uruguay.

e. 24/4 Nº 543.678 v. 24/4/2007

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA GENERAL

En cumplimiento de la Ley 25.603 artículo 9º, la Resolución SSG 202/03.

Se consigna a continuación extracto sintético de las Resoluciones de la Secretaría General.

Fecha	Resoluciones SG		Resolución/Disposición de Dirección General de Aduanas Nº		Destino y Descripción de las mercaderías
27-03-07	213	SG	07/07	AD SATO	Cesión sin cargo al Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. Detalle sintético de inventario: 4386(cuatro mil trescientos ochenta y seis) unidades de prendas de vestir; 12 (doce) unidades de ropa blanca;24(veinticuatro) unidades de artículos de higiene;288 (doscientos ochenta y ocho) pares de calzado;12(doce) unidades de articulos varios(gomas de cabello). N°Lote/DNN°/AÑODN/P.A.:00107/138/2001/61,00113/144/2001/61,00150/197/2001/61,00251/22/2003/64,00261/47/2003/61,00261/47/2003/62,00259/51/2003/61,00259/51/2003/64,00259/51/2003/62,00259/51/2003/61,00266/69/2003/64,00267/70/2003/64,00268/71/2003/64,00269/72/2003/63,00272/82/2003/65,00278/92/2003/61,00278/92/2003/64,00291/13/2004/62,00293/15/2004/61,00294/16/2004/61,00294/16/2004/62,00306/35/2004/64,00350/66/2004/61,00350/66/2004/64,00367/68/2004/61,00367/68/2004/62,00314/69/2004/61,00354/72/2004/39,00354/72/2004/61,00354/72/2004/64,00354/72/2004/96,00354/72/2004/61,00351/114/2004/61,00351/114/2004/62,00364/3/2005/61,00364/3/2005/62,00448/152/2005/61,00448/152/2005/62,010/06/54/2006/62,009/06/57/2006/62,009/06/57/2006/64,030/06/96/2006/63,033/06/99/2006/62,033/06/99/2006/64,033/06/99/2006/95.
27-03-07	218	SG	08/07	AD SAJA	Cesión sin cargo al Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. Detalle sintético de inventario: 6529(seis mil quinientos veintinueve) unidades de prendas de vestir; 209(doscientos nueve) unidades de ropa blanca; 170(ciento setenta) unidades de calzado; 85(ochenta y cinco)varios: paraguas articulados chicos. ACTUACIÓN/ACTA/LOTE: SC54-0128/03/214-03, DN54-0035/06/049-06, DN54-0055/06/066-06, DN54-0240/05/104-05, DN54-0242/05/108-05, DN54-0275/05/141-05, DN54-0392/05/339-05, DN54-0398/05/289-05, DN54-0426/05/327-05, DN54-0428/05/318-05, DN54-0437/05/165-05, DN54-0439/06/393-06, DN54-0441/05/153-05, DN54-0491/05/268-05, DN54-0496/05/238-05, DN54-0499/05/253-05, DN54-0794/05/594-05, DN54-0810/05/597-05, DN54-0810/05/597-05, DN54-0906/05/671-05, DN54-1117/05/973-05, DN54-1117/05/793-05, DN54-1118/05/974-05, DN54-1244/05/034-06, DN54-1655/05/1157-05, SC54-0042/06/720-04, SC54-0043/06/113-05, SC54-0044/06/326-05, SC54-0045/06/331-05, SC54-0046/06/362-05, SC54-0047/06/272-05, SC54-0050/06/328-05, SC54-0051/06/332-05, SC54-0054/06/549-05, SC54-0055/06/538-05, SC54-0056/06/553-05, SC54-0057/06/488-05, SC54-0059/06/747-05, SC54-0060/06/020-06, SC54-0063/06/330-05, SC54-0070/06/485-04, SC54-0070/06/485-04, SC54-0071/06/116-05, SC54-0072/06/284-05, SC54-0073/06/319-05, SC54-0074/06/317-05, SC54-0075/06/152-05, SC54-0076/06/159-05, SC54-0077/06/158-05, SC54-0078/06/164-05, SC54-0079/06/161-05, SC54-0080/06/150-05, SC54-0081/06/149-05, SC54-0085/06/197-05, SC54-0087/06/608-04, SC54-0090/06/022-06, SC54-0092/06/313-05, SC54-0093/06/335-05, SC54-0094/06/234-05, SC54-0096/06/246-05, SC54-0097/06/381-05, SC54-0128/03/214-03, SC54-0154/06/341-05, SC54-0157/06/358-05, SC54-0177/04/516-04, SC54-0197/06/069-06, SC54-0228/05/245-05, SC54-0249/03/290-03, SC54-0258/06/225-06, SC54-0260/06/232-06, SC54-0263/06/808-04, SC54-0350/04/332-04, SC54-0352/06/404-06, SC54-0458/05/304-05, SC54-0459/05/380-05, SC54-0460/05/218-05, SC54-0461/05/240-05, SC54-0474/05/975-05.
			09/07	AD SAJA	Cesión sin cargo al Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. Detalle sintético de inventario: 2(dos) unidades de ropa blanca; 10(diez)unidades de artículos de higiene; 5212(cinco mil doscientos doce)artículos varios(motosierra,termos,tenedores,baldes,coladores,vasos,ollas,budineras,palanganas,compoteras,espumadera,espejos, sarten, tapper, cucharones, bicicletas usadas, tijeras, canillas plásticas, rollos de lona, gato hidráulico, manguera, metros, puerta de chapa, cocina a leña, carretilla, machetes, espolveador mata hormiga, mochila pulverizadora, triturador plástico, fuente, bandejas, jabonera, sillas, mesa ratona, plancha de acero, sembradoras manuales, amasadora manual, picadora de carne manual, cuchillos, bachas para mesadas, muebles para cocina, cerraduras, llaves regulables, agujas, destornilladores, encendedor, pistolas para engomar, trinchetas, portatelefonos, biromes, candados, linternas, bombillas, pinceles, martillos, cartucheras, escobillas, biblia, pelotas, alfombras para baño, tabla de picar carne,t endedores, motor neftero, lijas, piscina de lona, bisagras, muñequera, tobillera, paraguas, binchas, abrochadoras, hilo grueso. ACTUACIÓN N° : SA54-0113-00, SA54-0003/01, SA54-0182/01, DN54-0082/02, DN54-0267/02, SC54-0118/02, DN54-0245/03, DN54-0259/03, DN54-0260/03, DN54-0261/03, DN54-0262/03, DN54-0310/03, DN54-0324/03, DN54-0331/03, DN54-0347/03, DN54-0384/03, DN54-0392/03, DN54-0403/03, DN54-0404/03, DN54-0467/03, DN54-0554/03, DN54-0573/03, SC54-0110/03, SC54-0141/03, SC54-0148/03, SC54-0149/03, SC54-0153/03, SC54-0160/03, SC54-0169/03, SC54-0171/03, SC54-0199/03, SC54-0202/03, SC54-0202/03, SC54-0206/03, SC54-0209/03, SC54-0210/03, SC54-0248/03, SC54-0272/03, SC54-0283/03, SC54-0283/03, SC54-0283/03, SC54-0307/03, SC54-0309/03, SC54-0309/03, SC54-0310/03, SC54-0311/03, DN54-0019/04, DN54-0159/04, DN54-0198/04, DN54-0291/04, DN54-0303/04, DN54-0323/04, DN54-0606/04, DN54-0819/04, DN54-0907/04, SC54-0025/04, SC54-0031/04, SC54-0038/04, SC54-0075/04, SC54-0241/04, SC54-0270/04, SC54-0271/04, SC54-0377/04, DN54-0262/05, DN54-0381/05, DN54-1098/05, SC54-0211/05, SC54-0213/05, SC54-0256/05, DN54-0055/06, DN54-0439/06, DN54-0439/06, SC54-0148/06, SC54-0167/06, SC54-0111/03, DN54-0231/03, DN54-0462/05, SC54-0480/05, SC54-0094/06, DN54-0408/05, DN54-0239/03, DN54-0303/06, SC54-0350/04, SC54-0052/05, SC54-0058/06, SC54-0160/06, SC54-0168/06, SC54-0250/06, SC54-0258/06, SC54-0260/06, SC54-0260/06, SC54-0275/06, SC54-0351/06, SC54-0354/06, SC54-0361/06, SC54-0205/06, DN54-0304/06.
27-03-07	220	SG	876/06	AD IGUA	Cesión sin cargo al Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.Detalle sintético de inventario:3156(tres mil ciento cincuenta y seis)44(cuarenta y cuatro)unidades de ropa blanca;227(doscientos veintisiete) pares de calzado;36(treinta y seis)unidades de artículosvarios(mochilas,cintos,bolsos,sonajeros,paraguas). Expediente/Acta/Sumarios /Lote/Contenciosos/Nº: SC29-05-0055/1414/04, SC29-05-0054/1415/04 , SC29-05-0050/168/05, SC29-04-0222/887/04, SC29-04-168/914/04, SC29-04-0105/818/03, SC29-00-0259/661/00, SC29-05-0064/104/05,SC29-04-0134/847/04, SC29-04-0150/776/04,SC29-04-0272/1260/04,SC29-04-109/702/03, SC29-03-0394/554/03, SC29-04-0287/1340/04 , SC29-04-0184/1081/04, SC29-04-0080/558/03, SC29-04-0172/003/04, SC29-04-0123/660/04, DN29-04-1459/1404/04,DN29-05-1156/1078/05, DN29-04-1236/1248/04, DN29-04-1232/1253/04, DN29-04-0967/1102/04, DN29-04-0952/1089/04, DN29051424/1439/05,DN29051516/1431/05,DN29-05-0103/115/05,DN29-04-0641/761/04, DN29-04-1233/1243/04, DN29-04-1024/033/04, DN29-04-1484/1429/04, DN29-04-1312/1337/04, DN29-04-0966/1090/04, DN29-03-0475/387/03, DN29-05-0899/853/05, DN29-04-0393/898/04, DN29-03-1079/992/03, DN29-04-1398/116/05, DN29-04-1398/116/05, DN29-04-1392/1418/04, DN29-05-1198/1322/05, SC29-04-0225/1096/04, SC29-04-0174/256/04, SIGEA12292-65-2006/1274/06,SIGEA12292-07-2006/579/06,SIGEA1292-145-2005/961/06,SIGEA12292-66-2006/1272/06,SIGEA12292-149/2006/1707/06,SIGEA12292-150-2006/1708/06
			877/06	AD IGUA	Cesión sin cargo al Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. Detalle sintético de inventario: 3(tres) pares de calzado; 228(doscientos veintiocho) unidades de artículos de higiene; 14452(catorce mil cuatrocientos cincuenta y dos).Expediente /Acta: SC29-04-0258/872/03, SC29-04-0258/872/03, SC29-01-0202/709/01, SC29-04-0248/952/03, SC29-04-0173/001/04, SC29-05-0064/104/05, SC29-05-0056/1409/04, SC29-04-0156/232/04, SC29-04-0114/741/02, SC29-02-0429/521/02, SC29-02-0400/555/03, SC29-00-0259/661/00, SC29-02-0418/429/02, SC29-05-0060/105/05, SC29-05-0057/1420/04, SC29-04-0134/847/04, SC29-04-0272/1260/04, SC29-04-0271/1249/04, SC29-05-0229/746/05, SC29-04-0274/1246/04, SC29-05-0173/509/05, SC29-02-0424/486/02, SC29-04-0080/558/03, SC29-03-0191/726/02, SC29-05-0068/171/05, DN29-04-1023/023/04, DN29-05-0266/370/05, DN29-05-1422/1435/05, DN29-04-0709/653/04, DN29-04-0708/652/04, DN29-05-1012/923/05, DN29-05-1013/922/05,DN29-05-1011/921/05, DN29-04-1391/1411/04, DN29-04-1330/1335/04, DN29-04-0990/961/04,DN29-04-0469/763/04,DN29-04-0960/1093/04, DN29-05-1143/1076/05, DN29-05-0378/337/05, DN29-05-1424/1439/05, DN29-05-1715/1632/05,DN29-05-1142/1075/05, DN29-04-0816/723/04, DN29-03-1152/1015/03, DN29-05-0270/384/05, DN29-05-0372/359/05,DN29-04-0648/902/04, DN29-05-0245/220/05, DN29-03-0182/116/03, DN29-05-0371/364/05, DN29-04-0966/1090/04, DN29-03-0475/387/03, DN29-05-0097/112/05, DN29-05-0906/843/05, DN29-04-0393/898/04, DN29-05-0625/601/05, DN29-04-0433/424/04, DN29-03-1079/992/03, DN29-04-0889/866/04, DN29-04-0947/1099/04, DN29-04-0362/338/04, SIGEA 12292-01-06/144/06, SC29-02-0171/206/02, SC29-01-0263/821/01, DN29-02-0292/290/02, DN29-03-0704/601/03, SIGEA 12292-06-2006/578/06, SIGEA 12292-53-2006/956/06, SC29-00-0126/272/00, SC29-03-0274/637/03, SC29-02-0251/383/02, SIGEA 12292-149/2006/1707/06, SIGEA 12292-150-2006/1708/06, SIGEA 12292-151-2006/1709/06, SIGEA 12292-152-2006/1710/06.
12-04-07	322	SG	050/07	AD POSA	Cesión sin cargo al Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. Detalle sintético de inventario: 20184(veinte mil ciento ochenta y cuatro) prendas de vestir; 204(doscientos cuatro) unidades de ropa blanca; 1843(mil ochocientos cuarenta y tres) pares de calzado; 347(trescientos cuarenta y siete) unidades de artículos de higiene; 5650(cinco mil seiscientos cincuenta) unidades de artículos varios(pelotas,juguetes,cortaplumas,globos,tijeras,paraguas,ceramica,articulos de cocina, articulos de libreria, cerraduras, bolsos, bobinas de hilo, llaveros, gafas, candados, accesorios para cabello, bombillas, termos, calcomanías - sticker, cierres varios, artículos de cotillón, tensimetros, herramientas de mano, cintas métricas, cubiertos, bandejas plásticas, cintas adhesivas, agujas de coser, biromes, cordones para calzados, juegos de naipes, bolsas plásticas, perchas usadas, mates, patinetas, billeteras, relojes, linternas, vasos plásticos, platos, mochilas, sombrillas, cepillos para ropa, peines, parasoles para auto, pulseritas, porta CD de tela). ACTA/LOTE/AÑO/P.A.SIM:11/2004/6309.00.90,32/2004/6601.99.00,32/2004/9503.90.00,37/2005/9503.90.00,42/2004/9503.90.00,49/2005/9503.90.00,49/2005/3923.30.00,51/2004/9609.10.00,57/2005/9617.00.10,57/2005/6405.90.00,57/2005/9004.90.90,57/2005/5204.20.00,57/2005/7319.90.00,57/2005/8513.10.00,57/2005/7508.90.00,71/2004/9503.30.00,82/2005/9617.00.10,104/2004/7508.90.00,106/2004/9004.90.90,112/2005/9506.69.00,112/2005/9503.90.00,113/2005/5204.20.00,113/2005/9004.90.90,113/2005/9503.90.00,114/2005/9503.90.00,114/2005/9506.69.00,116/2004/3005.10.00,116/2004/3923.21.90,135/2004/9503.90.00,137/2004/9004.10.00,139/2004/9004.10.00,143/2000/9506.69.00,148/2004/6601.99.00,148/2004/9503.90.00,151/2005/9503.90.00,154/2005/9503.90.00,154/2005/9103.90.00,162/2004/9503.90.00,169/2004/0712.90.90,177/2004/9501.00.00,177/2004/9502.10.90,179/2000/9503.90.90,180/2004/4202.31.00,180/2004/9502.10.00,180/2004/9103.90.00,180/2004/8513.10.00,180/2004/4203.30.00,180/2004/4820.30.00,195/2005/9004.90.90,195/2005/3924.90.20,195/2005/3924.10.00,195/2005/9103.90.00,195/2005/9504.40.00,197/2004/9103.90.00,197/2004/3923.21.90,197/2004/3506.99.00,222/2004/9004.10.00,222/2004/9615.90.00,223/2004/4002.91.00,223/2004/3005.10.90,223/2004/3926.20.00,226/2004/9004.90.00,226/2004/5204.20.00,226/2004/9103.90.00,230/2004/9004.10.00,232/2004/3923.21.90,232/2004/9103.90.00,271/2003/9503.30.00,272/2005/9503.90.00,297/2004/9601.90.00,300/2004/3923.29.90,338/2004/9103.90.00,338/2004/9503.90.00,340/2004/4202.12.10,340/2004/4202.39.00,340/2004/7013.39.00,341/2004/8513.10.10,356/2004/4202.11.00,392/2004/9503.90.00,393/2004/7508.90.00,395/2004/9503.90.00,397/2004/6601.99.00,404/2004/9503.90.00,405/2004/5107.90.00,405/2004/3926.90.90,405/2004/9503.90.00,408/2004/3923.29.90,432/2004/4002.91.00,444/2004/9503.30.00,444/2004/9603.90.00,452/2004/9105.99.00,452/2004/3926.90.90,459/2005/9404.10.00,460/2005/9404.10.00,470/2003/4002.91.00,473/2004/3923.21.90,474/2004/3923.21.90,474/2004/9617.00.10,476/2004/9017.80.90,476/2004/8215.99.90,476/2004/,8215.99.90,487/2005/9404.10.00,491/2004/9617.00.10,491/2004/9503.90.00,510/2004/3924.10.00,510/2004/7508.90.00,510/2004/9017.80.90,549/2004/9503.90.00,549/2004/9609.10.00,552/2004/3923.21.90,572/2004/9004.90.90,575/2004/9103.90.00,576/2005/9609.10.00,577/2004/9609.10.00,577/2004/5204.20.00,577/2004/4202.11.00,577/2004/3923.21.90,617/2004/3919.10.00,617/2004/6601.99.00,643/2004/9506.62.00,643/2004/9503.90.00,644/2004/9503.90.00,662/2004/9503.90.00,662/2004/9103.90.00,662/2004/9004.10.00,673/2004/4203.30.00,676/2004/7117.19.00,676/2004/4002.91.00,676/2004/9615.90.00,684/2004/9503.90.00,693/2000/8212,10,10,693/2000/4002.91.00,693/2000/8213.00.00,693/2000/9608.99.90,693/2000/6601.99.00,693/2000/7013.29.00,693/2000/6914.90.00,713/2004/9103.90.00,896/2004/9609.10.00,952/2004/9609.10.00,959/2004/9503.90.00,998/2004/3926.10.11,998/2004/9609.10.00,1007/2004/4202.12.10,1007/2004/9502.10.90,1007/2004/6601.99.00,1023/2005/9615.90.00,1060/2004/4202.12.10,1077/2004/7319.90.00,1077/2004/4202.39.00,1077/2004/7508.90.00,1077/2004/9615.90.00,1108/2004/4202.12.10,1148/2004/3923.21.90,1148/2004/9103.90.00,1168/2004/9609.10.00,1168/2004/3926.90.90,1168/2004/9608.99.90,1175/2004/9103.90.00,1188/2004/7508.90.00,1188/2004/3924.90.20,1188/2004/9608.10.00,1188/2004/3923.21.90,1188/2004/5204.20.00,1189/2004/5204.20.00,1189/2004/9103.90.00,1189/2004/9615.90.00,1189/2004/9615.90.00,1189/2004/7319.10.00,1213/2004/3923.21.90,1213/2004/8215.99.90,1217/2004/3923.21.90,1217/2004/9608.10.00,1217/2004/9103.90.00,1217/2004/9609.10.00,1217/2004/7508.90.00,1217/2004/8213.00.00,1218/2004/3923.29.90,1257/2004/4202.11.00,1257/2004/9103.90.00,1290/2004/9617.00.10,1290/2004/8215.99.90,1298/2004/3923.21.90,1299/2004/3923.21.00,1303/2004/4819.30.00,1339/2004/9603.90.00,1370/2004/9103.90.00,1370/2004/9615.90.00,1370/2004/9615.90.00,1382/2004/4203.30.00,1383/2004/8301.10.00,1383/2004/8207.50.19,1383/2004/8205.59.00,1383/2004/9501.00.00,1405/2004/8301.10.00,1405/2004/4202.32.00,1405/2004/9615.90.00,1415/2004/9504.40.00,1415/2004/9503.90.00,1450/2004/9503.90.00,1456/2004/9504.40.00,1472/2004/9502.10.90,1472/2004/8423.30.19,1478/2004/6505.90.00,1478/2004/3924.90.20,1478/2004/9503.90.00,1479/2004/5204.20.00,1479/2004/8513.10.00,1508/2004/5204.20.00,1526/2000/4419.00.00,1526/2004/3923.29.90,1526/2004/4823.60.00,1527/2004/9617.00.10,1527/2004/7508.98.00,1527/2004/3923.21.90,1552/2004/7508.90.00,1552/2004/8513.10.00,1552/2004/7319.10.00,1552/2004/5204.20.00,1564/2004/5204.20.00,1564/2004/5204.20.00,1564/2004/9608.10.00,1564/2004/9609.10.00,1564/2004/8203.10.10,1564/2004/3924.90.20,1570/2000/8301.40.00,1570/2000/9608.99.90,1619/2004/8211.92.90,1634/2004/4202.21.00,1775/2005/3923.21.90,2392/2003/5204.20.00,2410/2004/9615.90.00,2410/2004/9503.90.00,2410/2004/8213.00.00,2410/2004/7319.10.00,2410/2004/8513.10.10,2410/2004/9017.80.90,2509/2003/9503.9.00,2509/2003/9617.00.10,2509/2003/3924.90.20,2541/2003/9503.70.00,2541/2003/4202.12.10,2541/2003/9004.10.00,2583/2003/9503.70.00,2583/2003/3919.10.00,2787/2004/4203.30.00,2787/2004/9503.90.00,2949/2004/7319.10.00,2949/2004/9603.90.00,2949/2004/8513.10.10,2949/2004/9103.90.00,2953/2004/3923.21.90,2953/2004/7508.90.00,2992/2004/7319.10.00,2992/2004/9504.40.00,2992/2004/5604.20.10,2992/2004/3923.21.00,2992/2004/5604.20.10,2992/2004/7117.19.00,3077/2000/9608.99.00,3077/2000/4202.21.00,3077/2000/5301.29.00,3083/2004/9503.90.00,3083/2004/6601.99.00,3307/2004/9503.90.00,3307/2004/9504.40.00,3715/2003/9504.40.00,3772/2003/7508.90.00,3851/2003/5301.29.90,3916/2000/5205.13.90,3916/2000/7117.90.00,4010/2000/9506.69.00,4010/2000/9004.10.00,4089/2003/7319.10.00,4089/2003/4002.91.00,4089/2003/9504.40.00,4089/2003/5204.20.00,4089/2003/9608.10.00,4201/2000/3923.21.90,4201/2000/3924.90.00,4231/2000/9506.69.00,4231/2000/9503.90.90,4281/2000/9506.69.00,4281/2000/8301.10.00,4557/2003/5607.90.90,4611/2000/9815.90.00,4611/2000/7117.19.00,4611/2000/8215.99.90,4611/2000/8301.10.00,4611/2000/9617.00.10,4611/2000/9503.90.90,4611/2000/9608.99.00,4611/2000/5205.13.90,4620/2003/7508.90.00,4620/2003/3923.29.90,4620/2003/9608.10.00,4620/2003/9609.10.00,4620/2003/9615.90.00,4620/2003/9503.70.00,4699/2000/4908.90.00,4710/2000/4908.90.00,4984/2000/9607.19.00,4984/2000/4908.90.00,4984/2000/5205.13.90,4984/2000/7117.90.00,4984/2000/3923.21.90,5004/2000/6108.21.00,5004/2000/9506.69.00,5004/2000/9505.90.00,5004/2000/9506.69.00,5093/2000/9018.19.80,5093/2000/8205.59.00,5093/2000/9017.80.90,5093/2000/9613.10.00,5165/2000/4002.91.00.

Prof. MARIA INES GRANDOSO, Jefa Unidad de Enlace Institucional, Secretaría General, Presidencia de la Nación.

e. 24/4 Nº 543.605 v. 24/4/2007

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

CONVOCATORIA

El Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación ha dispuesto —por resolución 151/07 y en el marco del concurso Nº 146 destinado a cubrir las vacantes en la Sala II de la Cámara Nacional en lo Civil y Comercial Federal— convocar a la audiencia prevista en el artículo 44 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para la Designación de Magistrados del Poder Judicial de la Nación, al Dr. Edgardo Santiago López Herrera (DNI 18.365.349), la que se llevará a cabo el día 26 de abril del corriente año, a las 9:00 horas, en la Sala de Plenario "Dr. Lino E. Palacio", sita en la calle Libertad 731, piso 2º, ciudad de Buenos Aires. — PABLO G. HIRSCHMANN, Secretario General del Consejo de la Magistratura.

e. 24/4 Nº 543.808 v. 24/4/2007

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

CONVOCATORIA

El Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación ha dispuesto —por resolución 153/07 y en el marco del concurso Nº 131 destinado a cubrir las vacantes en los Juzgados Nacionales de Primera Instancia del Trabajo Nros. 14, 15, 16, 20, 24, 26, 27, 33, 35, 44, 54, 56, 59, 62, 71 y 80 de la Capital Federal— convocar a la audiencia prevista en el artículo 44 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para la Designación de Magistrados del Poder Judicial de la Nación, a la Dra. Paula Costanza Sardegna (DNI 21.832.238), la que se llevará a cabo el día 26 de abril del corriente año, a las 9:20 horas, en la Sala de Plenario "Dr. Lino E. Palacio", sita en la calle Libertad 731, piso 2º, ciudad de Buenos Aires. — PABLO G. HIRSCHMANN, Secretario General del Consejo de la Magistratura.

e. 24/4 Nº 543.809 v. 24/4/2007

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

CONVOCATORIA

El Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación ha dispuesto —por resolución 154/07 y en el marco del concurso Nº 136 destinado a cubrir las vacantes en los Tribunales Orales de Menores Nros. 1 —dos cargos—, 2 —dos cargos— y 3 de la Capital Federal— convocar a la audiencia prevista en el artículo 44 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para la Designación de Magistrados del Poder Judicial de la Nación, a los Dres. Néstor Guillermo Costabel (DNI 16.758.162) y María Rosa Cassará (DNI 10.478.670), la que se llevará a cabo el día 26 de abril del corriente año, a las 9: 30 horas, en la Sala de Plenario "Dr. Lino E. Palacio", sita en la calle Libertad 731, piso 2º, ciudad de Buenos Aires. — PABLO G. HIRSCHMANN, Secretario General del Consejo de la Magistratura.

e. 24/4 Nº 543.811 v. 24/4/2007

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

CONVOCATORIA

El Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación ha dispuesto —por resolución 152/07 y en el marco del concurso Nº 144 destinado a cubrir las vacantes de juez de cámara en el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Tucumán— convocar a la audiencia prevista en el artículo 44 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para la Designación de Magistrados del Poder Judicial de la Nación, al Dr. Fernando Luis Rodolfo Poviña (DNI 22.264.405), la que se llevará a cabo el día 26 de abril del corriente año, a las 9:10 horas, en la Sala de Plenario "Dr. Lino E. Palacio", sita en la calle Libertad 731, piso 2º, ciudad de Buenos Aires. — PABLO G. HIRSCHMANN, Secretario General del Consejo de la Magistratura.

e. 24/4 Nº 543.812 v. 24/4/2007

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Nota Externa Nº 4/2007

SISTEMA UNICO DE LA SEGURIDAD SOCIAL (SUSS). Simplificación registral. Ingreso de datos en el "Registro de Altas y Bajas en Materia de la Seguridad Social". Resolución General Nº 1891 "MI SIMPLIFICACION", texto ordenado en 2006.

Bs. As., 23/4/2007

Atendiendo a inquietudes planteadas con relación al ingreso de los datos previstos en la Resolución General Nº 1891 "MI SIMPLIFICACION", texto ordenado en 2006, corresponde efectuar las siguientes aclaraciones:

a) Cuando se trate de nuevas relaciones laborales —altas— el importe a consignar en "Remuneración Pactada" será el que se encuentre sujeto a aportes, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 9º de la Ley Nº 24.241 y sus modificaciones, texto según Ley Nº 26.222.

b) A efectos de la correcta identificación de los vínculos familiares informados por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), en la consulta masiva que se deposita en la ventanilla electrónica del solicitante (Resolución General Nº 2104, Artículo 2º), se deberá tener en cuenta el diseño de registro existente en la ayuda que ofrece la aplicación "on line".

c) Para las relaciones laborales existentes al 31 de julio de 2006, inclusive, no es obligatorio informar la "Remuneración Pactada" y la "Modalidad de Liquidación", conforme a lo dispuesto en el Artículo 5º de la Resolución General Nº 2016 y su modificatoria.

Lo indicado precedentemente también procede cuando se utilice el programa aplicativo denominado "MI SIMPLIFICACION – INGRESO MASIVO DE DATOS – Versión 2.0 Release 1".

Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ALBERTO R. ABAD, Administrador Federal.

e. 24/4 Nº 543.992 v. 24/4/2007



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL notifica que por Resoluciones Nros. 800; y 801/07-INAES resolvió RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE TRABAJO "FEDERAL DEL MEDIO AMBIENTE" LTDA. mat. 18.769, con domicilio en Rosario, Provincia de Santa Fe y COOPERATIVA CARNICEROS RIO NEGRO LTDA., mat. 3580, con domicilio en Cipolletti, provincia de Río Negro. Por Resoluciones Nros 803; 805; 807 y 804/07-INAES dispuso RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR Y CANCELAR la inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas a las siguientes entidades respectivamente: COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO "LA TABLADA" LTDA., mat. 12.694 y COOPERATIVA DE TRABAJO DE FLORISTAS AMBULANTES CO.T.FA.-" 13 DE DICIEMBRE" LTDA., mat. 12.670, ambas con domicilio en Rosario, provincia de Santa Fe; a la COOPERATIVA DE TRABAJO CHA.CON.AR. LTDA.; mat. 24.071, con domicilio en San Isidro de Lules, provincia de Tucumán y COOPERATIVA DE TRABAJO SERVICOM A.G. LTDA.; mat. 15.848, con domicilio en Alta Gracia, provincia de Córdoba. Contra la medida dispuesta (Art. 40, Decreto Nº 1759/72) son oponible los recursos de: REVISION (Art. 22, inc. a) —10 días— y Art. 22, incisos b), c) y d) —30 días— Ley Nº 19.549). RECONSIDERACION (Art. 84, Decreto Nº 1759/72 —10 días—). JERARQUICO (Art. 89, Decreto Nº 1759/72 —15 días—) y ACLARATORIA (Art. 102, Decreto Nº 1759/72 —5 días—). Asimismo, en razón de la distancia se les concede un plazo ampliatorio de TRES (3) días a las entidades ubicadas en la provincia de Santa Fe, CUATRO (4) días para la de Córdoba y la de Río Negro y SEIS (6) para la ubicada en la provincia de Tucumán. Quedan notificadas (Artículos 40 y 42 del Decreto Nº 1759/72-t.o. 1991). — OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable.

e. 23/4 Nº 543.599 v. 25/4/2007

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica, en el Sumario Nº 657 Expediente Nº 100.893/84 caratulado "Añasco Caja de Crédito Cooperativa Limitada (en liquidación)"; que mediante Informe 381/1492/06, Resolución Nº 057 del 31.01.07 el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias resolvió, entre otras medidas, imponer a cada uno de los señores Félix CABALLERO VEGA (C.I.P.F. Nº 7.164.060) y Mariano Esteban GARCIA (C.I.P.F Nº 10.279.390 L.E. Nº 7.292.284) multa de $ 755.000 (pesos setecientos cincuenta y cinco mil) e inhabilitación por 8 (ocho) años, al señor Atilio Régulo RONCORONI (C.I.P.F Nº 4.491.543 L.E. Nº 1.305.404) multa de $ 260.000 (pesos doscientos sesenta mil) e inhabilitación por 3 (tres) años y al señor Miguel Angel CABALLERO (C.I.P.F. Nº 8.104.966) multa de $ 220.000 (pesos doscientos veinte mil) e inhabilitación por 3 (tres) años artículo 41, incisos 3) y 5) de la Ley Nº 21.526. Los importes de las multas deberán ser depositados en este Banco Central en "CUENTAS TRANSITORIAS PASIVAS - MULTAS - LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS - ARTICULO 41", dentro de los 5 (cinco) días contados a partir de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de perseguirse su cobro por la vía de ejecución fiscal. De conformidad con la Sección 3 de la Comunicación "A" 4006 del 26.08.03 - B.O. del 03.09.03 - podrán optar por el régimen de facilidades para el pago de las multas; toda presentación al respecto deberá dirigirse a la Gerencia Principal de Liquidaciones y Recuperos, Subgerencia de Control de Fideicomisos, con copia a la Gerencia de Asuntos Contenciosos. De interponer recurso de apelación deberán cumplir con el art. 2º, inc. 3º de la Acordada 13/05 de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo. Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial. CARLOS H. BOVERIO, Analista Ppal. De Asuntos Contenciosos en lo Financiero, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — ROBERTO O. SANTA CRUZ, Jefe de Departamento de Sumarios Financieros, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 23/4 Nº 543.247 v. 25/4/2007